



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Ley de promoción agraria y beneficios tributarios en el distrito de Santiago
departamento de Ica, año 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Público

AUTOR:

Br. Quispe Moquillaza, Yehison Jesús (ORCID: 000-0002-5229-9687)

ASESOR:

Dr. García Céspedes, Gilberto Ricardo (ORCID: 0000-0001-6301-4950)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

La presente tesis va dedicada a mi madre Deisa Moquillaza y a mi padre Roger Quispe por todo el apoyo incondicional que me han brindado en todo este tiempo, depositando su confianza y apostando en todo momento por mí y también dedicárselo a mi hermana Fresia Quispe por ser el modelo y guía a seguir, que sin ellos no hubiese sido posible.

Agradecimiento

Mi agradecimiento principal a Dios, por cuidar mis pasos y estar siempre presente dándome las fuerzas cuando más lo he necesitado.

A mi familia por darme los ánimos y no dejarme desmayar en la lucha por mis sueños.

A mis compañeros y ahora colegas que estuvieron en todo momento brindándome su amistad y apoyo.

A todos los docentes que formaron parte de nuestra carrera por transmitirnos sus conocimientos y experiencia, a la universidad por formar primero personas y buenos profesionales.

 UCV UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-05-2019 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don(a) YEHISON JESUS QUISPE MOQUILLAZA cuyo título es "LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DE ICA, AÑO 2018".

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 1.4 (número) buena (letras).

Lima, 02 de julio de 2019.



PRESIDENTE
GILBERTO RICARDO GARCÍA CÉSPEDES



SECRETARIO
AMBROCIO TEODORO ESTEVES PAIRAZAMAN



VOCAL
WALTER GREGORIO IBARRA FRETELL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

Declaratoria de autenticidad

Yo, Quispe Moquillaza Yehison Jesús con DNI N° 72662429, con la tesis titulada “Ley de promoción agraria y beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018” declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y de autoría propia. Cumpliendo con los criterios de evaluación de la Investigación Científica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos son reales por lo cual los resultados que se obtengan se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 03 de Julio de 2019



Quispe Moquillaza Yehison Jesús
DNI: 72662429

Presentación

Señores miembros del jurado calificador:

Efectuando lo dispuesto por el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada “Ley de promoción agraria y beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018”, De lo cual el objetivo es determinar de qué manera la ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. Poniéndose a su consideración para obtener el título Profesional de Contador Público.

Se ha utilizado material de consulta bibliográfica que ayude a ampliar el campo de estudio para poder profundizar en el tema de investigación. En ese sentido realizamos el estudio a las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas que tienen beneficios tributarios que pueden aprovechar para crecer económicamente.

El presente trabajo de investigación está constituido por los siguientes capítulos:

El capítulo I, estará expuesta la introducción.

El capítulo II, se encuentra el marco metodológico y método de investigación.

El capítulo III, se presenta los resultados obtenidos.

El capítulo IV, se evidencia las discusiones.

El capítulo V, se detalla las conclusiones.

El capítulo VI, se muestran las recomendaciones.

El capítulo VII y VIII, se encontrarán respectivamente las referencias bibliográficas y anexos como son la matriz de consistencia y la validación del instrumento.

El autor

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. <i>Realidad Problemática</i>	2
1.2. <i>Trabajos previos</i>	3
1.2.1. <i>Antecedentes de la variable 1: Ley de Promoción agraria</i>	3
1.2.2. <i>Antecedentes de la variable 2: Beneficios tributarios</i>	4
1.3. <i>Teorías relacionadas al tema</i>	6
1.3.1. <i>Teoría Mixta de la Ley de Promoción Agraria</i>	6
1.3.2. <i>Marco Teórico de Ley de Promoción Agraria</i>	6
1.3.3. <i>Marco teórico de Beneficios tributarios</i>	11
1.4. <i>Marco conceptual</i>	15
1.5. <i>Formulación del Problema</i>	18
1.5.1. <i>Problema General</i>	18
1.5.2. <i>Problemas Específicos</i>	18
1.6. <i>Justificación del Estudio</i>	18
1.7. <i>Objetivos</i>	20
1.7.1. <i>Objetivo General</i>	20
1.7.2. <i>Objetivos Específicos</i>	20
1.8. <i>Hipótesis</i>	20
1.8.1. <i>Hipótesis General</i>	20
1.8.2. <i>Hipótesis Específicos</i>	20
II. MÉTODO	21

2.1.	<i>Diseño de investigación</i>	22
2.1.1.	<i>Diseño de estudio</i>	22
2.1.2.	<i>Nivel</i>	22
2.1.3.	<i>Tipo de Estudio</i>	22
2.1.4.	<i>Enfoque</i>	23
2.1.5.	<i>Método</i>	23
2.2.	<i>Variables, operacionalización</i>	23
2.3.	<i>Población, muestra y muestreo</i>	25
2.3.1.	<i>Población</i>	25
2.3.2.	<i>Muestreo</i>	25
2.3.3.	<i>Muestra</i>	25
2.4.	<i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad</i>	26
2.4.1.	<i>Técnica</i>	26
2.4.2.	<i>Instrumento</i>	26
2.4.3.	<i>Validación y confiabilidad del instrumento</i>	26
2.5.	<i>Método de análisis de datos</i>	28
2.6.	<i>Aspectos éticos</i>	28
III.	RESULTADOS	29
IV.	DISCUSIÓN	67
V.	CONCLUSIONES	71
VI.	RECOMENDACIONES	73
	REFERENCIAS	75
	ANEXOS.....	75

Índice de Tablas

Tabla 1: <i>Juicio de Expertos</i>	27
Tabla 2: Validez Ítem por Ítem de Ley de promoción agraria	31
Tabla 3: Validez Ítem por Ítem de Beneficios tributarios	35
Tabla 4: Ítem N°1	37
Tabla 5: Ítem N°2.....	38
Tabla 6: Ítem N°3.....	39
Tabla 7: Ítem N° 4.....	40
Tabla 8: Ítem N° 5.....	41
Tabla 9: ítem N°6.....	42
Tabla 10: Ítem N° 7.....	43
Tabla 11: Ítem N°8.....	44
Tabla 12: Ítem N° 9.....	45
Tabla 13: Ítem N° 10.....	46
Tabla 14: Ítem N° 11.....	47
Tabla 15: Ítem N° 12.....	48
Tabla 16: Ítem N° 13.....	49
Tabla 17: Ítem N° 14.....	50
Tabla 18: Ítem N° 15.....	51
Tabla 19: Ítem N° 16.....	52
Tabla 20: Ítem N° 17.....	53
Tabla 21: Ítem N° 18.....	54
Tabla 22: Ítem N° 19.....	55
Tabla 23: Ítem N° 20.....	56
Tabla 24: Ítem N° 21.....	57
Tabla 25: Ítem N° 22.....	58
Tabla 26: Ítem N° 23.....	59
Tabla 27: Ítem N° 24.....	60
Tabla 28: Ítem N° 25.....	61
Tabla 29: Pruebas de normalidad kolmogorov.....	62
Tabla 30: Coeficiente de correlación entre ley de promoción agraria y beneficios tributarios.....	63
Tabla 31: Coeficiente de correlación entre ley de promoción agraria y tratamientos tributarios especiales.....	64
Tabla 32: Coeficiente de correlación entre beneficios tributarios y actividad económica.....	65
Tabla 33: Coeficiente de correlación entre beneficios tributarios y reducción en las obligaciones tributarias.....	66

Índice de Figuras

Figura 1: Tomado de Staff tributario (2017).....	13
Figura 2: Gráfico de barra del Ítem N°1	37
Figura 3: Gráfico de barra del Ítem N°2	38
Figura 4: Gráfico de barras del Ítem N°3.....	39
Figura 5: Gráfico de barras del ítem N°4.....	40
Figura 6: Gráfico de barras del Ítem N°5.....	41
Figura 7: Gráfico de barras del Ítem N°6.....	42
Figura 8: Gráfico de barras del Ítem N°7.....	43
Figura 9: Gráfico de barras del Ítem N°8.....	44
Figura 10: Gráfico de barras del Ítem N°9.....	45
Figura 11: Gráfico de barras del Ítem N°10.....	46
Figura 12: Gráfico de barras del Ítem N°11.....	47
Figura 13: Gráfico de barras del Ítem N°12.....	48
Figura 14: Gráfico de barras del Ítem N°13.....	49
Figura 15: Gráfico de barras del Ítem N°14.....	50
Figura 16: Gráfico de barras del Ítem N°15.....	51
Figura 17: Gráfico de barras del Ítem N°16.....	52
Figura 18: Gráfico de barras del Ítem N°17.....	53
Figura 19: Gráfico de barras del Ítem N°18.....	54
Figura 20: Gráfico de barras del Ítem N°19.....	55
Figura 21: Gráfico de barras del Ítem N°20.....	56
Figura 22: Gráfico de barras del Ítem N°21.....	57
Figura 23: Gráfico de barras del Ítem N°22.....	58
Figura 24: Gráfico de barras del Ítem N°23.....	59
Figura 25: Gráfico de barras del Ítem N°24.....	60
Figura 26: Gráfico de barras del Ítem N°25.....	61

Resumen

El presente trabajo de investigación, “Ley de promoción agraria y beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018” tiene por objetivo Determinar de qué manera la ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

Investigación se trabajó con la teoría de desarrollo económico regional denominada la teoría de la base económica regional del espacio y desarrollo, hace referencia a que una determinada zona o región obedece a las consecuencias que generan las actividades de un conjunto sectorial donde se desempeñan en las labores básicas de agricultura, ganadería, la minería, la pesca.

El presente trabajo tiene como tipo de investigación descriptivo correlacional, y teniendo como diseño el no experimental puesto que no se manipularán las variables dándose en un mismo tiempo, con una población de 60 personas, y como muestra a 52 personas. Aplicándose además la técnica de la encuesta siendo el instrumento de recopilación de datos el cuestionario quien se aplicó a las personas naturales. Para darle validez al instrumento se usó el criterio de juicios de expertos en la materia, así mismo para que sea confiable lo respalda el uso del Alfa de Cronbach y para confirmar las hipótesis se efectuó la aplicación de la prueba Rho de Spearman.

Se pudo llegar a la conclusión que la ley de promoción agraria tiene relación con los beneficios tributarios del distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

Palabras claves: Incentivos, Tributarios, Impuesto, Renta, Depreciación, Gastos, Deducibles.

Abstract

The present research work, "Law of agrarian promotion and tax benefits in the district of Santiago department of Ica, year 2018" aims to determine how the law of agrarian promotion is related to tax benefits in the district of Santiago department of Ica, year 2018.

Research was worked with the theory of regional economic development called the theory of the regional economic base of space and development, makes reference to a certain area or region due to the consequences generated by the activities of a sector where they work in the work basic agriculture, livestock, mining, fishing.

The present work has as a type of correlational descriptive research, and having as a design the non-experimental since the variables will not be manipulated at the same time, with a population of 60 people, and as it shows 52 people. Also applying the technique of the survey being the instrument of data collection the questionnaire who applied to natural persons. To validate the instrument, the judgment criteria of experts in the field were used, so that it is reliable to support the use of Cronbach's Alpha and to confirm the hypothesis the Spearman's Rho test was applied.

It was possible to reach the conclusion that the agrarian promotion law is related to the tax benefits of the district of Santiago department of Ica, year 2018.

Keywords: Incentives, Taxes, Tax, Income, Depreciation, Expenses, Deductibles.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En los últimos años el estado peruano puso a disposición una ley para incentivar la inversión en la agricultura debido a que es una de las principales actividades de ingreso para el país. Además, de buscar promover la formalización de los agricultores brindándoles beneficios tributarios.

La Ley 27360 conocida como la ley de Promoción Agraria la cual es un reglamento esencial en respaldar al sector agrícola, como a los pequeños agricultores de la provincia de Ica que es popular por sus importantes y principales cultivos que crecen en dicha zona como el esparrago, pprika, uva, algodn, etc. En ese sentido estos cultivos ayudan al desarrollo, crecimiento y sostenimiento del pas por ser fuente de consumo alimenticio tanto interno como externo.

Los agricultores de esta regin al no tener conocimientos sobre este rgimen que brinda incentivos tributarios como tambin laborales a aquellas que desarrollen actividades agroindustriales, avcola o acucola no lo estaran aprovechando. A pesar que esta ley est en vigencia hace 18 aos y tiene ao de culminacin en el 2021. Acerca de los beneficios tributarios que otorga este rgimen se estipula que el pago por impuesto a la renta ser del 15% con pagos a cuenta mensual de 1% y en cuanto a lo laboral, los trabajadores bajo la modalidad de esta ley tendrn un jornal diario, donde estar incluido la compensacin por tiempo de servicios que normalmente se da al trmino del vnculo laboral y las gratificaciones que son correspondientes a las festividades patrias y navideas. De igual forma, tendrn una jornada de trabajo de ocho horas diarias y 48 a la semana, as como tambin obtendrn 15 das de vacaciones que sern remuneradas, indemnizacin por si se diera un despido arbitrario, aporte al seguro social siendo un monto del 4% de su remuneracin mensual.

Para acogerse a estos beneficios se deber de presentar el formulario 4888 hasta el 31 de enero de cada ejercicio pues as tendrn la facilidad de solicitar crditos de bancos o cualquier entidad financiera para que puedan crecer en la formalizacin.

1.2. *Trabajos previos*

1.2.1. *Antecedentes de la variable 1: Ley de Promoción agraria*

Miranda (2015), en su Tesis titulada: Ley de promoción del sector agrario N° 27360 y su incidencia en el desarrollo económico de las empresas dedicadas al cultivo en el distrito de Trujillo. Tesis para optar el título profesional de Contador público de la Universidad Nacional de Trujillo.

El objetivo principal de su tesis es determinar el impacto de la Ley de Promoción del Sector Agrario N° 27360, en el desarrollo económico de las empresas dedicadas al cultivo en el Distrito de Trujillo.

Concluye que el proyecto propuesto por el sistema tributario que se aplica para la zona agro, genera informalidad y fomenta la evasión tributaria, a causa de que los pequeños agricultores no cuentan con un grado instructivo que les permita respetar las exigencias del régimen tributario. Concluye además que las empresas tienen conocimiento a la referida ley, los beneficios que esta otorga y que ayuda en el desarrollo económico del sector.

Alvitez y Díaz (2017), en su Tesis titulada: Estrategias Tributarias Para Formalizar A Los Pequeños Productores De Arroz Del Subsector De Riego De Lambayeque – 2015. Tesis para obtener el título profesional de Contador público de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

El objetivo principal de su tesis es proponer estrategias tributarias que incentiven la formalización de los pequeños productores de arroz del Subsector de Riego de Lambayeque.

Concluye que el grado de instrucción de los pequeños productores agrarios permitió determinar la influencia de este en su formalización, puesto que el bajo nivel de instrucción ha limitado sus posibilidades de adecuarse a las exigencias tributarias actuales contenidas en la legislación.

León (2013), en su Tesis titulada: Influencia de la ley de promoción del sector agrario N° 27360 en el desarrollo de las empresas dedicadas al cultivo de espárrago del distrito de Virú. Tesis optar el título profesional de Contador público de la Universidad Nacional de Trujillo.

El objetivo de su tesis es demostrar la influencia de la ley de Promoción del Sector Agrario N° 27360 en el desarrollo de las empresas dedicadas al cultivo de espárragos del distrito de Virú.

Concluye que los beneficios propuesto por esta ley, resulto muy buena para las sociedades empresariales, debido a que el pago de los tributos a tasas preferenciales ha conseguido fortalecer notablemente su liquidez y afronten en el corto plazo sus obligaciones, esto ayuda promover la inversión en los diferentes campos para la buena producción como lo es la tecnología.

1.2.2. Antecedentes de la variable 2: Beneficios tributarios

Guerra (2017), en su Tesis titulada: Beneficios tributarios del régimen agrario y su efecto en la rentabilidad de la asociación sagrado corazón de Jesús, periodo 2014-2016. Tesis para la obtención del título profesional de Contador público de la Universidad César Vallejo.

Su objetivo principal es determinar el efecto de los beneficios tributarios del régimen agrario en la Rentabilidad de la Asociación sagrado corazón de Jesús, periodo 2014-2016.

Concluye que los beneficios dispuestos ayudan a tener un resultado favorable en la rentabilidad de las instituciones empresariales, puesto que, por cada sol, tiene una rentabilidad patrimonial baja, rentabilidad de capital media alta, utilidad bruta regular, un margen de utilidad neta media baja, esto quiere decir que se tiene utilidades favorables al disminuir la carga tributaria y laboral.

Huamán (2017), en su Tesis titulada: Beneficios Tributarios y su relación con el Crecimiento Económico en las cooperativas comunales, del distrito de Simón Bolívar-Pasco, 2017. Tesis para la obtención del título profesional de Contador público de la Universidad César Vallejo.

El objetivo sustancial de su tesis es determinar de qué manera los beneficios tributarios tienen relación con el Crecimiento Económico en las cooperativas comunales, del distrito de Simón Bolívar-Pasco, 2017.

Concluye que los beneficios dispuestos por esta normatividad tienen relación con el desarrollo financiero de las cooperativas comunales, donde estos resultados se ven evidenciados en los estados financieros a fin de cada año, estas cooperativas tienen una liquidez buena, que ayuda obtener un máximo de sus ganancias que obtienen a diario por operaciones comerciales de venta y compra que efectúan, a causa del provecho que sacan de este beneficio que ofrece esta ley en zonas Alto andinas.

Pérez (2017), en su Tesis titulada: Beneficios tributarios otorgados por la ley de promoción de la inversión en la amazonia n°27037 y su influencia en el desarrollo económico de la población urbana de Bagua grande, departamento Amazonas – 2016. Tesis para la obtención del título profesional de Contador público de la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. Tiene como propósito determinar la incidencia de ley de promoción de la inversión en la Amazonia N° 27037, en el desarrollo económico de la población urbana de Bagua Grande – Amazonas.

Se llegó a tener como conclusión que, al analizar la ley de la Amazonia, se obtuvo que esta zona se ha beneficiado tributariamente siempre, ya que el propósito es unirla con el resto del país y no dejarla olvidada, considerando la inferioridad geográfica y de infraestructura que tienen. Es por eso que se extienden los beneficios tributarios trayendo consigo una problemática de discusión que busca quitarlo, donde la población está disconforme en eliminarlo. Así mismo esta zona geográfica se desarrollan actividades que

ayudan al crecimiento económico. La principal actividad que desarrollan es la agropecuaria, debido a la producción de arroz y café de buena calidad seguido por la actividad del comercio que facilita la conexión entre la selva y la costa.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Teoría Mixta de la Ley de Promoción Agraria

Según Milla (como se citó en Tello, 2006, p. 37), “Una de las teorías iniciales del desarrollo económico regional es la denominada Teoría de la Base Económica Regional La localización, del espacio y desarrollo regional hace referencia a que el desarrollo de una determinada zona o región obedece a las consecuencias que generan las actividades de un grupo de sectores que se dedican a las actividades básicas como la agricultura, ganadería, la minería, la pesca. Que son las actividades principales a las que se dedican. Lo que impulsa el desarrollo de estas regiones es justamente el tener que desarrollar estas actividades cuyos productos tienen demandas fuera de las regiones, pudiendo exportar”.

1.3.2. Marco Teórico de Ley de Promoción Agraria

La ley de promoción agraria puesta en vigencia busca brindar incentivos tributarios para impulsar la productividad agroindustrial siendo esta una potencial fuente de entrada económica que tiene la región y sobre todo el país, además que ayuda a buscar la reducción de la informalidad.

Ley de Promoción agraria según lo Dispuesto por La Ley 27360 define como los beneficios otorgados a la actividad productiva agroindustrial vinculadas con productos agropecuarios, producidos u obtenidos de quienes desarrollen cultivo, crianza o ambas actividades a la vez, en determinadas áreas donde son producidas (Ley 27360,2002, Art.2).

a) Actividad económica

El distrito de Santiago es proveniente de distintas actividades económicas como la agricultura que se desarrollan en la zona gracias a su buena ubicación geográfica pero que no está siendo aprovechada al máximo por desconocer los incentivos de esta ley.

Miguel Enrique Berumen, (2009), sostiene al respecto como:

“La Actividad que permite el beneficio económico de familias dedicadas a la siembra y cultivo, como parte de las pocas opciones que se les presenta para mantener sus niveles de vida” (p. 22).

Agricultura

“Es la actividad económica que consiste en cultivar la tierra para obtener diferentes tipos de productos para el consumo tanto humano como animal” (Quezada, 2011, párr. 3).

Ganadería

“Es una actividad económica que consiste en la cría animal para producir y obtener de ellos numerosos productos como los son la carne, leche, huevos, pieles, lana y demás que son para el consumo humano” (Barreto, 2011, párr. 1).

Apicultura

“Es una actividad agropecuaria orientada a la crianza y cuidado de abejas con el objetivo de adquirir los productos que ellas son capaces de elaborar, y posteriormente recolectarlos para el consumo humano” (Mercuri, s.f., p. 10).

Maria Isabel Becerra, (2017), Menciona:

Serán sujetos comprendidos de esta ley los contribuyentes que cuenten con fuente principal actividades de crianzas, siembra de cultivos y actividades avícola este último no debe de emplear maíz amarillo importado en el transcurso productivo. Asimismo, las actividades de agroindustria que se realicen exteriormente de lima y callao. Se comprenderá que el sujeto beneficiario se dedica a realizar labores de cultivos y/o crianzas siempre y cuando sus ingresos que se hayan proyectado anualmente correspondan al 80%. En cuanto a las actividades agroindustriales, se comprende que el beneficiario emplea productos que

han sido producidos o adquiridos de terceros que se dediquen al cultivo, crianza o ambas actividades a la vez, los insumos de procedencia nacional deben representar el 90% de su valor total en elaboración del bien excluyendo los envases (p.198).

Agroindustria

“Es la actividad económica comprendida por la producción, la transformación y comercialización de productos de índoles agropecuarios, facilitando su durabilidad perecedera. En esta transformación incluye el proceso de selección, embalaje, empaque y almacenamiento del producto” (Vargas, 2015, párr. 4).

Estarán excluidos y no podrán hacer uso de los beneficios quienes realicen actividades agroindustriales vinculadas con semillas oleaginosas, trigo, aceite, tabaco y cerveza, además quienes realicen actividades de industria forestal (Bernal, 2009, párr. 7).

Becerra (2017) hace referencia que:

Se comprenderá por actividades de agroindustria, las actividades que se encuentren anexadas en el Decreto Supremo N° 007-2002-AG.

b) Persona natural o jurídica

“Son personas naturales quienes ejercen derechos y obligaciones a nombre propio. Mientras que por el otro lado una persona jurídica es un ente que puede ser constituida individualmente o por varias personas, que se responsabilizan de las obligaciones y recae netamente sobre la empresa” (Gob, 2018, párr. 3).

Condiciones del Régimen

Se tienen como condición de régimen cuando las empresas den inicio de actividades y se hallen en la fase pre-productiva de su inversión, así como empresas nuevas con proyección futura de exportación o estén gravadas con el IGV (Aguilar, 2008, p.56).

Para efectuar la validez de la compra de bienes de capital, así como también de insumos, además de contratos de construcción se deberán de cumplir con determinadas condiciones como por ejemplo estos bienes de capital e insumos que se utilizarán tendrá la obligación de ser nuevos. Es decir que no hayan sido usados ni depreciados y que estén puestos directamente en el ciclo de pre-producción para ser utilizados. Se comprende a esta fase de operaciones cuando den por inicio a la explotación de un proyecto, en el ejercicio anterior debiendo estar acreditadas en la declaración jurada y respaldada por una firma auditora donde se detalle la inversión efectuada siendo esta no menor a 2 UIT vigente a la fecha de presentación, no aplicable para los servicios (Aguilar, 2008, p.56,57).

Acogimiento al beneficio

Conforme a lo que está dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 049-2002-AG artículo 3 hace referencia que el acogimiento a dichos beneficios se ejecutará anualmente. Previamente presentando ante la Sunat el formulario N° 4888 denominado: Declaración Jurada de Acogimiento a los Beneficios Tributarios de la Ley de Promoción del Sector Agrario y de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura. Aprobada por la resolución de superintendencia N° 007-2003/SUNAT. Debiendo ser presentado hasta el 31 de enero de cada ejercicio en vigencia al beneficio, siendo esta ingresada en dos ejemplares por mesa de parte en las oficinas de Sunat.

En cuanto se dé inicio de actividades durante el desarrollo del ejercicio deben entregar el formulario con fecha máxima el último día útil del mes posterior en que se haya iniciado las actividades operacionales de ingresos gravados o exonerados. Cabe precisar que la presentación del formulario mencionado párrafos arriba tiene un acto declarativo mas no constitutivo la cual por no haberse presentado dicho formulario dentro del plazo que se ha establecido no incumple con el acogimiento de los beneficios (Alayo, 2016, p.16,17).

Alcances de los beneficios

Los sujetos beneficiarios que realicen otras actividades que no estén relacionadas a su actividad principal y que no se encuentren comprendidas en los beneficios tendrán margen de alcance siempre y cuando los montos por estas actividades no sobrepasen el 20% de sus ingresos proyectados de manera anual (Alayo, 2016, p.16).

i) Sanciones: Serán sancionados los sujetos beneficiados que utilicen indebidamente el régimen, esto se da al no cumplir los requisitos establecidos según la disposición de la norma y gocen de los beneficios cuando aún no se les ha sido asignado, debiendo ser compensado el impuesto según lo indique SUNAT. Si se da el caso y dejen de ser sujetos al beneficio posteriormente al otorgamiento del mismo, deberá ser devuelto el valor total de reintegro actualizado con la tasa de interés moratorio (TIM) desde la fecha otorgada hasta el día que será devuelto (Alayo, 2016, p.25).

ii) Pérdida del beneficio: A fin de precisar que las personas acogidas al beneficio tendrán que estar al día con el pago de sus obligaciones, puesto de no realizarlo se perderían los beneficios designados por ley, inclusive si los pagos a cuenta no se efectúen hasta por tres periodos mensuales sucesivos o alternos en el periodo gravable en que se encuentre. No se tomará en cuenta como incumplimiento del pago cuando este se realice dentro de los 30 días calendarios a su vencimiento. (Alayo, 2016, p.19).

De ser el caso de pérdida de los beneficios los contribuyentes tendrán que realizar los nuevos pagos a cuenta aplicándose la tasa acorde a lo establecido en la norma del régimen general desde el inicio del siguiente periodo tributario de la pérdida (Ley agraria N° 049-2002, p.13).

iii) Programa De Inversión: Los sujetos en uso del beneficio que ejecuten inversiones relacionadas a la construcción de obras hidráulica o riego deberán demostrar el programa de inversión

frente al Ministerio de Agricultura que fue aprobada en la Resolución Ministerial N° 0185-2004-AG con año de publicación el 26 de febrero de 2004. El beneficiario tendrá que mostrar la copia del programa de inversión cuando lo solicite Sunat (Bernal, 2009, párr. 2).

Contratación laboral

Sobre la modalidad de contratación que tiene el sector agrario Martínez, Vergaray, Effio (2011) hacen referencia que:

Los empleadores tienen la opción de contratar a su personal de forma indeterminada o a plazo fijo. La remuneración que perciben los trabajadores será de manera diaria y mínima por un monto de S/.36.29, donde estará incluido la compensación por tiempo de servicios que se normalmente se da al término del vínculo laboral y las gratificaciones que son correspondientes a las festividades patrias y navideñas. Las horas de trabajo deberán ser de 8 horas diarias con un total de 48 horas semanales. Las vacaciones son de 15 días por haber laborado un año, si el empleado laboró en menos tiempo de lo indicado, se le pagará de manera equitativa a los periodos mensuales trabajados. En caso de despido arbitrario, se le abonará 15 remuneraciones diarias por año completo de servicio con un tope límite de 180 remuneraciones diarias (p.14)

1.3.3. Marco teórico de Beneficios tributarios

Para definir beneficios tributarios, Ruiz de Castilla sostiene al respecto:

Los Beneficios Tributarios disminuye el monto a pagar o eliminar la carga tributaria. Esto indica que los contribuyentes tributarán menos. Así como también de extender el plazo de pago, ya que los beneficios que otorga el estado son para incrementar la inversión en un determinado sector (2013, p. 144).

a) *Tratamientos Tributarios Especiales*

Según Barzola, P. (2011), Explica que:

“Los tratamientos tributarios como exoneraciones, deducciones, y otros tipos de beneficios especiales, que otorgan algún beneficio a ciertos grupos de contribuyentes ayuda a minimizar la base imponible con la finalidad que se pueda incrementar los objetivos económicos” (p. 26).

Devolución del IGV

Según la Ley agraria N° 049-2002-AG (2002). Menciona lo siguiente:

Para hacer efectivo la devolución anticipada del impuesto a través de notas de crédito negociables siempre y cuando se utilicen en la etapa de pre-producción por adquirir insumos de importación, del medio local, bienes de producción, así como también por los servicios de contrato de construcción sustentada por una declaración jurada aprobada por una firma auditora debiendo estar anexado por un informe técnico que sustente la inversión efectuada en la etapa pre-productiva contando además con la autorización respectiva del Ministerio de Agricultura (Art.10).

- i. La devolución del mencionado impuesto se podrá gestionar de manera mensual sustentando los documentos que acrediten que se hayan efectuado la compra.

Efectuado la solicitud por un período determinado, no se podrá presentar otra solicitud por el mismo período o períodos anteriores.

- ii. El monto mínimo de anticipación que se devolverá será de cuatro Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento que se presente la solicitud.

Restitución de los derechos arancelarios

En lo que respecta a la devolución de derechos arancelarios Sunat menciona lo siguiente:

- i. Para proceder con la devolución simplificada de derechos arancelarios, consiste en recibir un porcentaje del valor FOB del bien que ha sido exportado, en consecuencia, del costo de producción de los insumos que se han utilizado y que se terminó incrementando a causa de derechos arancelarios de importación.
- ii. Se pueden acoger a la restitución las empresas productoras-exportadoras, las personas naturales o jurídicas constituida en el país que elabore o produzcan bienes.
- iii. Se entenderá también que son empresas productoras-exportadoras, aquella que terciariza de manera total o parcial su producción o elaboración de sus bienes de exportación a terceros (párr. 4).

Gastos deducibles del impuesto a la renta

Según el staff tributario contable (2017) sostienen al respecto:

Para que pueda ser considerado como gasto o costo de deducción, se tomará en cuenta que las boletas deben de ser emitidas por los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS). Siendo no tomadas en cuentas en ningún caso las boletas emitidas por las empresas del régimen general (p. 210).

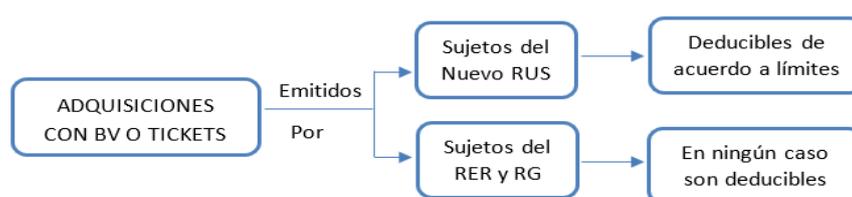


Figura 1: Tomado de Staff tributario (2017)

Depreciación acelerada

La depreciación de las inversiones por obras de infraestructura hidráulica u obra de riego se aplicará la tasa del 20% anual. Entendiéndose a las construcciones, edificaciones y/o equipos para el drenaje y/o irrigación de tierras para mejorar las actividades. En tal sentido la tasa no puede ser variable, teniendo que permanecer hasta el final de su vida útil, salvo

vencido el plazo de goce de beneficios no se hubiera terminado de depreciar se aplicará los porcentajes previstos en el artículo 39 de la ley del impuesto a la renta o en el inciso b del artículo 22 del reglamento de la ley del impuesto a la renta hasta agotar el saldo del valor depreciable (Alayo, 2016, p.19).

b) Reducción en las obligaciones tributarias

“Son tratamientos reglamentados que el estado asume en consecuencia de una disminución que puede ser parcial o total de la deuda tributaria o la postergación de la misma” (Villanueva, 2011, p. 15).

Impuesto a la Renta

“Los beneficiarios que se hayan acogido tienen la total facultad de hacer uso del 15% por concepto del Impuesto a la Renta” (Aguilar, 2008, p.54).

Pagos a cuenta

De la misma manera los pagos a cuenta que se aplicará serán del 1% sobre los ingresos netos percibidos durante el periodo. si hubiese pérdida se deberá realizar el pago desde el inicio del posterior periodo tributario en donde se logre evidenciar la pérdida siendo el caso de aplicar la renta obtenida de la determinación anual del Impuesto aplicando la tasa anual correspondiente al régimen general de dicho Impuesto (Bernal, 2009, p.4).

Impuesto predial

En lo que refiere al Impuesto Predial, los propietarios si se acogieron o no a los beneficios de esta ley del sector agrario, gozarán de una deducción del Impuesto Predial del 50%, siempre y cuando el predio sea rústico y este destinado a la actividad agraria (Bernal, 2009, p.5).

Essalud

El régimen agrario dispone del seguro de salud a los trabajadores de la actividad agraria en reemplazo del régimen de prestaciones de Salud donde se tomará el 4% de la remuneración mensual (Bernal, 2009, p.5).

1.4. Marco conceptual

Los siguientes enunciados se definen y tienen concordancia la elaboración del presente trabajo.

a) Activo fijo

“Es el activo tangible que no están destinados para la venta y que es necesario para producir bienes y servicios encontrándose en una planta y que sirve para el funcionamiento de una empresa” (Cooper y Ijiri, 2005, p.48).

b) Contribuyente

“Es la persona natural o jurídica que asume las obligaciones una vez ocurrido el hecho generador de la exigencia tributaria” (Código tributario, 2013, Art 8).

c) Declaración

“Exposición de los informes que ordenan los organismos gubernamentales y que deben proporcionar los individuos y las empresas mercantiles” (Cooper y Ijiri, 2005, p.455).

d) Deducción

“Cantidad que permite disminuir el ingreso bruto para obtener el ingreso grabable” (Cooper y Ijiri, 2005, p.456).

e) Depreciación

“Reparto de forma ordenada del valor depreciable del activo por concepto del desgaste o agotamiento a lo largo de su vida útil” (Staff tributarios-contable, 2017, p.130).

f) Gastos deducibles

“Son aquellos que se restan de los ingresos brutos, cumpliendo con las condiciones de carácter general y específica de la normatividad tributaria” (Staff tributarios-contable, 2017, p.29).

g) Importación

“Es la operación mediante el cual se introducen en el territorio aduanero de un país bienes o servicios” (Kohler, 2004, p.134).

h) Impuesto

“Es el pago de dinero que el estado exige a los contribuyentes, con el propósito de financiar los gastos propios” (Kohler, 2004, p.135).

i) Incentivos tributarios

“Son rebajas aplicables a la base imponible del tributo, que son asignadas a sectores económicos, actividades o subsidios por parte del estado” (Villanueva, 2011, p.15).

j) Inversión

“Distribución de recursos para la compra de bienes muebles o inmuebles, que generen ingresos” (Cooper y Ijiri, 2005, p.441).

k) Intereses moratorios

“Es la tasa de interés fijada a las deudas tributarias que corresponden a tributos recaudados y administrados por la superintendencia” (Código tributario, 2013, Art 33).

l) Leyes laborales

“Son las leyes que rigen a favor de los trabajadores las condiciones y forma de trabajo, así como los derechos que tienen” (Cooper y Ijiri, 2005, p.452).

m) Obligaciones

“Exigencia monetaria que se obtiene una persona natural o jurídica en un momento determinado” (Kohler, 2004, p.209).

n) Obligación tributaria

“Son las obligaciones establecidas por el estado que impone y exige coactivamente a quienes estén dentro y bajo su soberanía” (Kohler, 2004, p.209).

o) Pagos a cuenta

“Son anticipos de la deuda por impuesto que le corresponderá pagar al contribuyente por el ejercicio gravable” (Peña, 2012, p.12).

p) Persona jurídica

“Constituye las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, corporaciones o fundaciones públicas que la ley reconoce” (Kohler, 2004, p.225).

q) Persona natural

“Individuo que se dedica a una actividad. Se trata así de diferenciar a la persona jurídica” (Kohler, 2004, p.225).

r) Producción

“Actividad económica mediante la cual se obtiene bienes y servicios” (Kohler, 2004, p.235).

s) Productividad

“Se denomina productividad de un medio o factor de la producción al aumento del producto debido al incremento a las cantidades empleadas a dicho medio” (Kohler, 2004, p.235).

t) Renta:

“Se caracteriza por ser un capital reciente, producido por una actividad productora diferente de ella. Esta fuente corresponde a un importe o monto que puede ser externo o interno. Lo cual culmina en la productividad de la renta” (Cartagena, 2004, p.2).

1.5. *Formulación del Problema*

1.5.1. *Problema General*

¿De qué manera la ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018?

1.5.2. *Problemas Específicos*

¿De qué manera la ley de promoción agraria se relaciona con los tratamientos tributarios especiales en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018?

¿De qué manera los beneficios tributarios se relacionan con la actividad económica en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018?

¿De qué manera los beneficios tributarios se relacionan con la reducción en las obligaciones tributarias en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018?

1.6. *Justificación del Estudio*

Las razones por las cuales nos inclinaron a realizar este estudio fue la problemática que existe como parte del medio socio-económico y que es fuente de ingresos para el estado y los mismos agricultores, esto lo respalda nuestros antecedentes quienes nos brindan información sobre cómo esta ley es muy positiva en este campo. Además, justifico este trabajo a través de los siguientes puntos:

a) *Pertinencia*

Será pertinente porque ayudará analizar y confirmar que los beneficios de la ley agraria, es un medio propuesto por el estado peruano con la finalidad disminuir la carga tributaria que preocupan a los agricultores del distrito de Santiago departamento de Ica.

b) *Relevancia social*

Tendrá relevancia social ya que servirá para obtener conocimiento de los tratamientos tributarios, los problemas económicos actuales y sociales, que perjudica a los agricultores del distrito de Santiago departamento de Ica.

c) *Implicaciones prácticas*

Se desea que el estudio planteado sea útil como fuente de consulta, con la finalidad de proporcionar información para que los contribuyentes empleen y obtengan provecho de los beneficios tributarios otorgados.

d) *Valor teórico*

Se podrá evidenciar la situación presente del distrito de Santiago, provincia de Ica la cual ayudará a tomar conciencia que la población agrícola esta ajena de los temas tributarios, esta investigación permitirá conocer a profundidad todo lo que ofrece esta ley como la parte tributaria, laboral. Al igual que los sujetos comprendidos y por último la forma de acogimiento.

e) *Viabilidad*

La presente investigación tiene viabilidad, debido a que es un tema que podrá ser utilizado como apoyo hacia las siguientes investigaciones a realizarse en el futuro. También pueden ser aprovechadas por las personas del distrito de Santiago para fines informativos. De esta forma se recopiló la suficiente información para elaborar este proyecto.

1.7. *Objetivos*

1.7.1. *Objetivo General*

Determinar de qué manera la ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

1.7.2. *Objetivos Específicos*

Describir de qué manera la ley de promoción agraria se relaciona con los tratamientos tributarios especiales en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

Analizar de qué manera los beneficios tributarios se relacionan con la actividad económica en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

Señalar de qué manera los beneficios tributarios se relacionan con la reducción en las obligaciones tributarias en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

1.8. *Hipótesis*

1.8.1. *Hipótesis General*

La ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

1.8.2. *Hipótesis Específicos*

La ley de promoción agraria se relaciona con los tratamientos tributarios especiales en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

Los beneficios tributarios se relacionan con la actividad económica en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

Los beneficios tributarios se relacionan con la reducción en las obligaciones tributarias en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

II. MÉTODO

2.1. *Diseño de investigación*

2.1.1. *Diseño de estudio*

El diseño de investigación que se empleará será el estudio no experimental, pues en ningún momento se manipularán las variables de manera intencional; dicho de otra manera, no vamos a operar la variable Ley de promoción agraria, ni la variable beneficios tributarios.

2.1.2. *Nivel*

Investigación correlacional causal

Estos diseños son un método de estudio que busca describir la relación entre 2 o más variables en un cierto momento para verificar la relación que existe. Se trata de descripciones y no de variables particulares si no de sus vínculos, sean permanente correlacional o relación causal. Se trata de buscar que se midan la relación entre variables en un momento específico para después ser cuantificados (Hernández, 2010).

Diseño no experimental

Las variables no se maniobrarán, puesto que no se cambia a propósito, básicamente la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como ocurren en su forma natural, para luego describirlos y analizarlos (Hernández 2010, p.149).

Diseño transversal o transeccional

“Los tipos de diseños de investigación conocidos como transversal o también llamado diseño transeccional recopilan datos en un tiempo único. Su finalidad es describir las variables y analizar sus incidencias e interrelación en un momento dado y en un mismo tiempo” (Hernández 2010, p. 151).

2.1.3. *Tipo de Estudio*

Según Valderrama (2018) indica que:

La investigación básica conocida también de otras dos formas una como pura y la otra como fundamental, aporta conocimientos científicos y no genera

resultados para solucionar problemas prácticos, esta investigación esta netamente dirigida a recoger información de la realidad para fortalecer los conocimientos teóricos. (p. 28)

2.1.4. *Enfoque*

Según Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014), hacen mención que:

“Se determina por emplear técnicas y métodos cuantitativos donde se recolectará información, donde se tiene que fijar la observación para obtener el cálculo de las unidades de análisis, el muestreo, el método estadístico” (p. 97)

2.1.5. *Método*

Así mismos, Ñaupas et al. (2014), hacen alusión que:

“El método hipotético-deductivo establece la veracidad o falsedad de sucesos, procedimientos o noción de los hechos a través de la observación del fenómeno y la verificación de los enunciados” (p. 136).

2.2. *Variables, operacionalización*

Variable 1: Ley de promoción agraria

“La ley de promoción agraria son beneficios otorgados a la actividad económica de las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, producidos directamente o adquiridos de las personas que desarrollen el cultivo con excepción de la industria forestal, no se encuentra incluida el sector agrario de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao”. (Becerra, 2017, p.197).

Variable 2: Beneficios tributarios

Los beneficios tributarios son aquellos incentivos, exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que reduce las obligaciones tributarias, otorgados a favor de determinados contribuyentes por el estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y desarrollo del país”. (Alayo, 2016, p.5).

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Ley de Promoción Agraria y Beneficios Tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018

HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
La ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.	Ley de promoción agraria	“La ley de promoción agraria son beneficios otorgados a la actividad económica de las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, producidos directamente o adquiridos de las personas que desarrollen el cultivo con excepción de la industria forestal, no se encuentra incluida el sector agrario de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao”. (Becerra 2017, p.197). 24	Actividad económica	Agricultura
				Ganadería
				Apicultura
				Agroindustria
			Persona natural o jurídica	Condiciones del Régimen
				Acogimiento al beneficio
	Alcances de los beneficios			
	Contratación laboral			
	Beneficios tributarios	“Los beneficios tributarios son aquellos incentivos, exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias, otorgados a favor de algunos contribuyentes por el estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y desarrollo del país”. (Alayo 2016, p.5).	Tratamientos tributarios especiales	Devolución del IGV
				Restitución de derechos arancelarios
				Gastos deducibles del impuesto a la renta
				Depreciación acelerada
Reducción en las obligaciones tributarias			Impuesto a la renta	
			Pagos a cuenta	
			Impuesto predial	
			Essalud	

2.3. Población, muestra y muestreo

2.3.1. Población

Para Ñaupas et al. (2014) hace mención que:

“Es el conjunto de personas, en que estamos interesados en estudiar con las variables que hemos planteado” (p. 246).

La investigación de estudio está conformada por 60 agricultores del distrito de Santiago en el departamento de Ica, durante el año 2018.

2.3.2. Muestreo

La fórmula en aplicar para el cálculo de la muestra será la siguiente:

$$n = \frac{(p.q) Z^2 \cdot N}{E^2 (N-1) + (p.q) Z^2}$$

$$n = \frac{(1.96^2) (0.5) (0.5) (60)}{(60-1) (0.05^2) + (1.96^2) (0.5) (0.5)}$$

$$n = 52.01$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

Z: nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo nivel de error, 5%

p: Proporción de la población

q: Probabilidad de fracaso 0.50.

2.3.3. Muestra

Al respecto Hernández, Fernández, baptista (2014) sostienen que:

La muestra viene a ser un subgrupo de un total de la población acerca de la cual se tiene que recolectar datos para procesar información, cuando la población es demasiado grande se prefiere aplicar el instrumento solo a la muestra obtenida a través de una formula estadística, dicho de otro modo,

la muestra es una parte de la población a la cual vamos a tomar en cuenta para el desarrollo de una investigación (p. 175).

La muestra empleada que se aplicará en la investigación será la técnica de muestreo no probabilístico debido a que se es sometida de acuerdo al juicio del investigador elegir al objeto de estudio.

2.4. *Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad*

2.4.1. *Técnica*

De las técnicas utilizadas en una investigación tomaremos la técnica de la encuesta. Puesto que recolectaremos datos los cual nos permitirá determinar como la ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

2.4.2. *Instrumento*

Carrasco (2015), nos menciona que, en una investigación, el cuestionario es el instrumento que se aplica con frecuencia debido a que estudia a gran cantidad de personas, por lo que esto nos posibilita obtener una respuesta directa, mediante el cuestionario que se realice a cada una de ellas (p. 318).

Hernández et al. (2014) hace mención con respecto a la escala de Likert es:

Una de las herramientas más destacadas y conocidas para hacer la medición de variables por escalas. Rensis Likert en el año 1932 desarrollo este método medición; no obstante, a pesar de los años este es muy aplicado y vigente. Likert consiste en un grupo de ítems representados por afirmaciones y no por preguntas que rindan un análisis de sus respuestas (p.238).

De lo cita señalada, trabajaremos con la escala de Likert, donde se trabajará una escala ascendente del 1 al 5, donde 1 será totalmente en desacuerdo y 5 Totalmente de acuerdo.

2.4.3. *Validación y confiabilidad del instrumento*

Validez:

Carrasco (2015), menciona que los instrumentos de investigación se deben de medir con objetividad y claridad de las variables investigadas. La validez del instrumento debe estar medido de acuerdo a los resultados que se hayan obtenido en la prueba desarrollada y no a la misma prueba (p. 336).

Tabla 1: *Juicio de Expertos*

Expertos	Grado	Especialidad	Resultado
Ibarra Frettell, Walter Gregorio	Doctor	Contabilidad	Aplicable
Ambrocio Teodoro, Esteves Pairazaman	Doctor	Administración financiera	Aplicable
Díaz Díaz, Donato	Magister	Tributación	Aplicable

Fuente: *Elaboración Propia*

Respecto a la tabla anterior nos detalla que los expertos declararon como resultado que el instrumento realizado es aplicable dado que cuenta con suficiente coherencia para la muestra de estudio aplicada.

Confiabilidad:

Para establecer la confiabilidad al instrumento aplicado repetidamente y este se obtengan los mismos resultados, se recurrirá aplicar la técnica de Alpha de Cronbach.

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,947	25

Utilizando el programa estadístico SPSS se consiguió un alfa de Cronbach de 0,947 donde George y Malley (2010), indica que si el factor está en intervalo del 0,8 se toma como un nivel bueno, de forma que el instrumento llegar ser fiable y aceptable.

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,923	15

Utilizando el programa estadístico SPSS se consiguió un alfa de Cronbach de 0,923 donde George y Malley (2010), indica que si el factor está en intervalo del 0,7 se toma como un nivel bueno, de forma que el instrumento llegar ser fiable y aceptable.

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,895	10

Utilizando el programa estadístico SPSS se consiguió un alfa de Cronbach de 0,895 donde George y Malley (2010), indica que si el factor está en intervalo del 0,7 se toma como un nivel bueno, de forma que el instrumento llegar ser fiable y aceptable.

2.5. Método de análisis de datos

La recopilación de datos será obtenida mediante las técnicas e instrumentos ya señalados, en cuanto a gráficos, cuadros, medición de confiabilidad, prueba de normalidad y resultado de la hipótesis se utilizará la aplicación SPSS versión 25, además se formularán apreciaciones objetivas para luego llegar a conclusiones resultantes de solución al problema que dio inicio a la investigación y que posteriormente serán mostradas en modo de recomendaciones.

2.6. Aspectos éticos

El estudio realizado es de propia autoría, donde se respetó en cumplir con la bibliografía de los diferentes autores, al igual que los criterios establecidos por la Universidad.

III. RESULTADOS

3.1 Análisis de confiabilidad del instrumento Ley de promoción agraria

Para obtener una validez positiva del instrumento se aplicó el alfa de Cronbach, que permite determinar la media ponderada encontrando la correlación que existe entre las variables.

Formula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right] \right]$$

Donde:

- S_i^2 varianza del ítem i,
- S_t^2 varianza suma de los ítems y
- k número de preguntas o ítems.

El cuestionario está conformado por 15 preguntas, donde el volumen de muestra es de 52 encuestados. El grado de fiabilidad es de 95% y para llegar a este nivel de confiabilidad se utilizó el programa estadístico SPSS 25.

Discusión:

Cuando el valor del alfa de Cronbach se acerque al valor límite 1, será mayor la confiabilidad de la escala. Del mismo modo, en ciertos marcos se considera que el valor del alfa mayores a 0,7 avala la confiabilidad de la escala. Considerando así que el valor de alfa del instrumento es 0.923, Concluyendo que el instrumento aplicado está dentro del rango para que sea considerado suficientemente confiable.

Tabla 2: Validez Ítem por Ítem de Ley de promoción agraria

<i>Estadísticas de total de elemento</i>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
La agricultura es una actividad económica que se encuentra comprendida para gozar de los beneficios tributarios.	46,65	73,329	,688	,917
La ganadería es una actividad económica de crianza de animales que les permite acogerse a los beneficios tributarios.	46,71	77,896	,621	,918
Pueden acogerse a los beneficios tributarios los sujetos que desarrollen actividades de apicultura.	47,33	79,989	,728	,916
Las actividades de agroindustria relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza no gozaran de los beneficios tributarios.	47,00	73,373	,833	,911
Las actividades agroindustriales que se desarrollen dentro de la provincia de lima y la provincia constitucional del callao no forman parte de los beneficios tributarios.	46,96	76,391	,617	,919

Las condiciones del régimen están dirigidas a las empresas que se encuentren en la etapa pre-productiva para gozar de los beneficios tributarios.	47,15	75,937	,775	,913
Las condiciones del régimen establecen que los bienes de capital deben ser nuevos para hacer uso de los beneficios tributarios.	47,27	81,848	,654	,918
Para el acogimiento al beneficio se debe presentar el formulario N° 4888 hasta el 31 de enero de cada ejercicio como acto constitutivo de los beneficios tributarios.	47,13	81,452	,567	,920
El formulario para el acogimiento al beneficio se puede presentar hasta el último día hábil del mes siguiente de iniciado las operaciones como acto declarativo de los beneficios tributarios.	47,12	77,398	,629	,918
Los alcances de los beneficios se dan por otras actividades que no supere el 20% del total de su actividad productiva para acogerse a los beneficios tributarios.	47,27	81,965	,644	,918

Los alcances de los beneficios están dirigidos a los sujetos que utilicen indebidamente el régimen al no cumplir con los requisitos establecidos para el goce de los beneficios tributarios.	47,15	79,074	,643	,917
Los alcances de los beneficios están dirigidas a los sujetos que no estén al día con el pago de sus obligaciones para no perder los beneficios tributarios.	47,31	81,747	,576	,919
La contratación laboral de su personal es de forma indeterminada o a plazo fijo según lo establece la ley de promoción agraria.	46,46	79,038	,634	,918
La contratación laboral establece una remuneración mínima diaria de trabajo de S/.36.29, donde está considerado la gratificación y la CTS según lo dicta la ley de promoción agraria.	46,33	79,126	,691	,916
En la contratación laboral de la ley de promoción agraria, en caso de despido arbitrario, se considerará 15 remuneraciones diarias por cada año completo de servicio con un tope máximo de 180 remuneraciones	47,00	83,882	,412	,923

Fuente: Resultado del SPSS.

3.2 *Análisis de confiabilidad del instrumento Beneficios tributarios*

Para obtener una validez positiva del instrumento se aplicó el alfa de Cronbach, que permite determinar la media ponderada encontrando la correlación que existe entre las variables.

Formula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i,
- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- k es el número de preguntas o ítems.

El cuestionario está conformado por 10 preguntas, donde el volumen de muestra es de 52 encuestados. El grado de fiabilidad es de 95% y para llegar a este nivel de confiabilidad se utilizó el programa estadístico SPSS 25.

Cuando el valor del alfa de Cronbach se acerque al valor límite 1, será mayor la confiabilidad de la escala. Del mismo modo, en ciertos marcos se considera que el valor del alfa mayores a 0,7 avala la confiabilidad de la escala. Considerando así que el valor de alfa del instrumento es 0.895, Concluyendo que el instrumento aplicado está dentro del rango para que sea considerado suficientemente confiable.

Tabla 3: *Validez Item por Item de Beneficios tributarios*

<i>Estadísticas de total de elemento</i>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
La devolución del IGV se realiza a través de notas de crédito negociables según lo dispone la ley de promoción agraria.	27,92	37,876	,828	,871
La restitución de derechos arancelarios permite obtener la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado como parte de los beneficios tributarios de la ley de promoción agraria.	27,92	38,112	,792	,875
Los gastos deducibles del impuesto a la renta que no den derecho a crédito fiscal se pueden deducir por un monto del 10% del valor de comprobantes anotados en el registro de compras según lo dicta la ley de promoción agraria.	27,98	46,058	,537	,892
Los gastos deducibles del impuesto a la renta que se encuentren anotados en el registro de compras no podrán superar las 200 UIT para la reducción de las obligaciones tributarias de la ley de promoción agraria.	28,25	47,917	,525	,892
La depreciación acelerada por obras de infraestructura hidráulica u riego es del 20% anual conforme lo establece la ley de promoción agraria.	28,25	50,034	,412	,898

La depreciación acelerada en caso no se hubiera terminado de depreciar se aplicará los porcentajes previstos en el artículo 39 de la ley del impuesto a la renta según lo establece la ley de promoción agraria.	28,25	46,662	,732	,883
El impuesto a la renta de tercera categoría es del 15% en los recaudos del estado señalado en la ley de promoción agraria.	28,06	44,565	,719	,881
Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son del 1% para reducción de las obligaciones tributarias según lo dispone la ley de promoción agraria.	28,00	47,843	,436	,897
El impuesto predial tiene una reducción del 50% del valor del predio como parte de los beneficios tributarios de la ley de promoción agraria.	28,19	44,080	,746	,879
El Essalud del sector agrario es del 4% de la remuneración mensual dispuesto en la ley de promoción agraria.	27,73	41,495	,763	,876

Fuente: Resultado del SPSS.

3.3 Resultados

Tabla 4: Ítem N°1

1. *La agricultura es una actividad económica que se encuentra comprendida para gozar de los beneficios tributarios.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	23,1	23,1	23,1
	Indeciso	16	30,8	30,8	53,8
	Totalmente de acuerdo	24	46,2	46,2	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultados del SPSS.

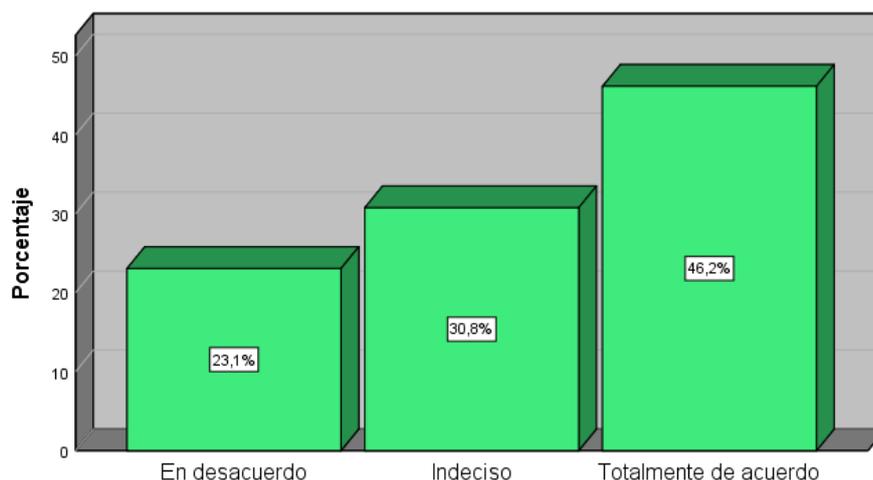


Figura 2: Gráfico de barra del Ítem N°1

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió que está Totalmente de acuerdo que la agricultura es una actividad económica que se encuentra comprendida para gozar de los beneficios tributarios. Mientras que otra parte respondió de manera indecisa y la minoría respondió que está totalmente en desacuerdo por desconocer si está comprendida dentro de esta ley, por lo tanto, de manera general comprenden que la agricultura forma parte de los beneficios tributarios.

Tabla 5: Ítem N°2

2. *La ganadería es una actividad económica de crianza de animales que les permite acogerse a los beneficios tributarios.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	13,5	13,5	13,5
	Indeciso	18	34,6	34,6	48,1
	De acuerdo	14	26,9	26,9	75,0
	Totalmente de acuerdo	13	25,0	25,0	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

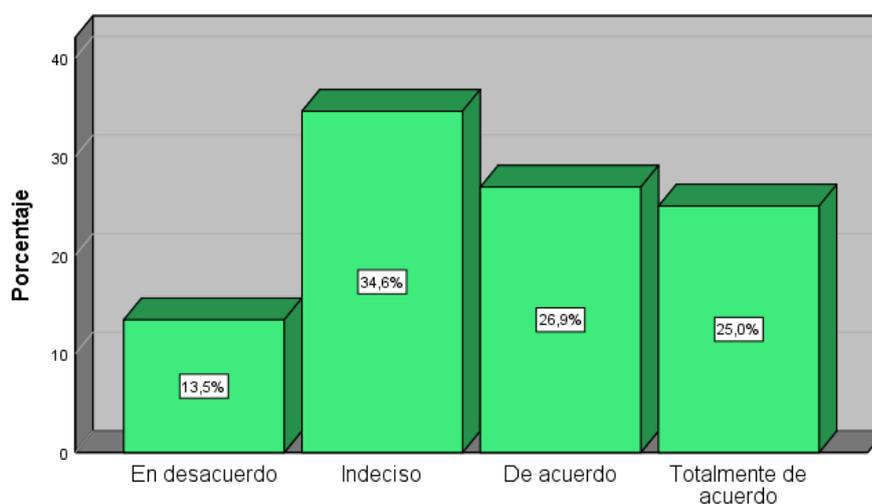


Figura 3: Gráfico de barra del Ítem N°2

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa si la ganadería es una actividad económica que les permite acogerse a los beneficios tributarios. Mientras que otra parte respondió que estaba de acuerdo y la minoría estuvo en desacuerdo si la crianza de animales está dentro del alcance de la normatividad, por lo tanto, no están informados de las actividades comprendidas.

Tabla 6: Ítem N°3

3. Pueden acogerse a los beneficios tributarios los sujetos que desarrollen actividades de apicultura.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	13	25,0	25,0	25,0
	Indeciso	25	48,1	48,1	73,1
	De acuerdo	14	26,9	26,9	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

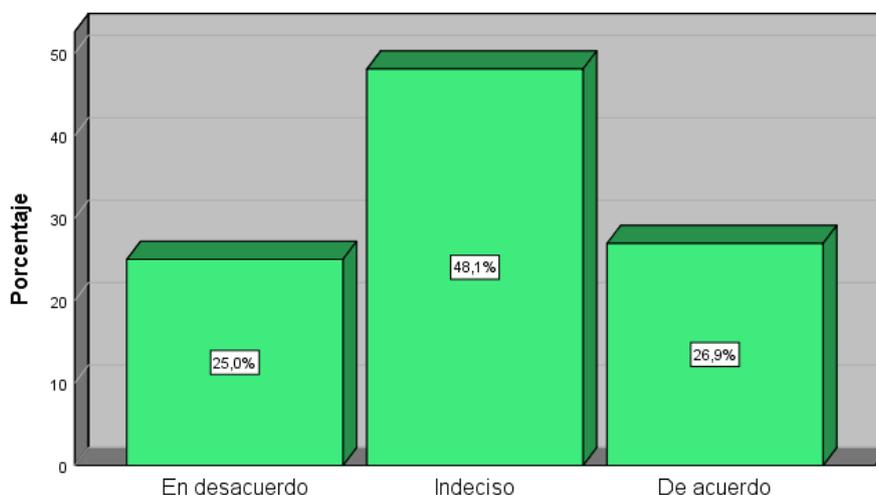


Figura 4: Gráfico de barras del Ítem N°3

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa si las actividades de apicultura forman parte de los beneficios tributarios. Mientras que otra parte respondió que estaba de acuerdo que si formaba parte esta actividad y la minoría estuvo en desacuerdo en que la apicultura este dentro de las actividades comprendidas. Por lo tanto, se llega a comprender que falta ampliar los conocimientos respecto de esta ley.

Tabla 7: Ítem N° 4

4. *Las actividades de agroindustria relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza no gozaran de los beneficios tributarios.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	13	25,0	25,0	25,0
	Indeciso	19	36,5	36,5	61,5
	De acuerdo	9	17,3	17,3	78,8
	Totalmente de acuerdo	11	21,2	21,2	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

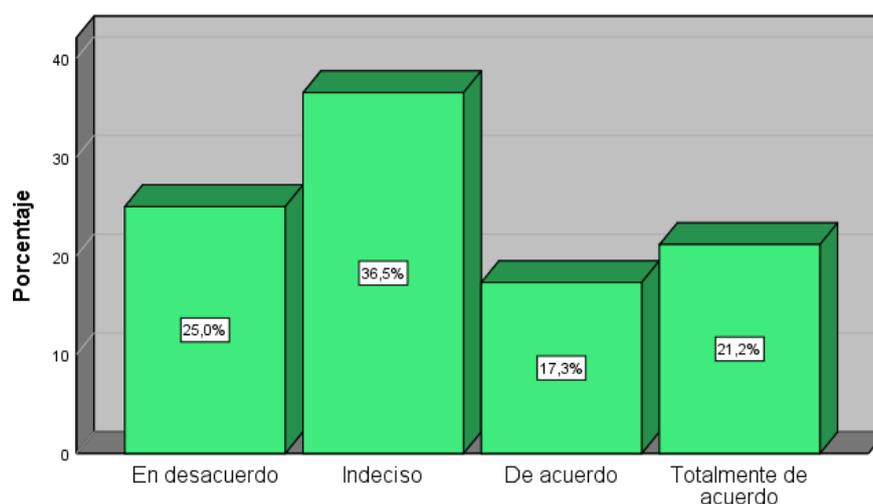


Figura 5: Gráfico de barras del ítem N°4.

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa si las actividades de agroindustria relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza no forman parte de los beneficios tributarios. Mientras que otra parte estuvo en desacuerdo y la minoría estuvo de acuerdo que estas actividades no están comprendidas dentro de los beneficios tributarios. Por lo tanto, se entiende que falta reforzar los conocimientos de los agricultores.

Tabla 8: Ítem N° 5

5. *Las actividades agroindustriales que se desarrollen dentro de la provincia de lima y la provincia constitucional del callao no forman parte de los beneficios tributarios.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	14	26,9	26,9	26,9
	Indeciso	17	32,7	32,7	59,6
	De acuerdo	8	15,4	15,4	75,0
	Totalmente de acuerdo	13	25,0	25,0	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

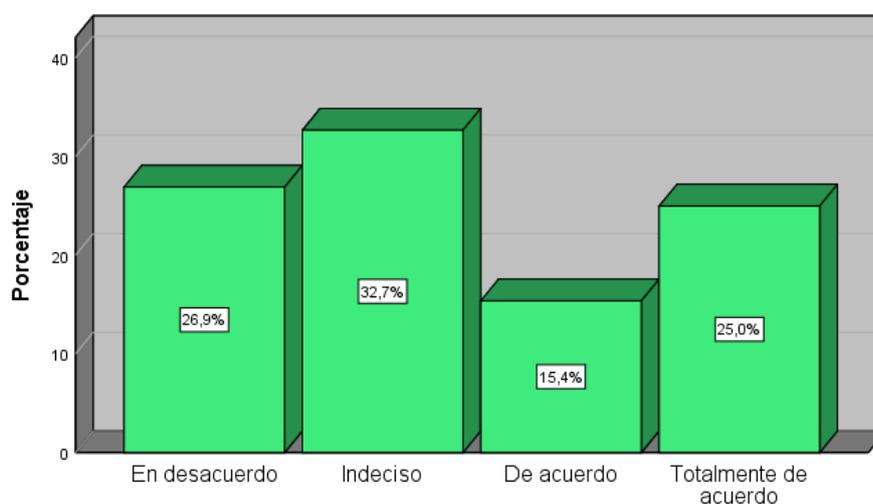


Figura 6: Gráfico de barras del Ítem N°5

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa si las actividades agroindustriales que se desarrollen dentro de la provincia de lima y la provincia constitucional del callao no forman parte de los beneficios tributarios. Mientras que otra parte estuvo en desacuerdo es decir que para ellos las actividades que se desarrollan en esas provincias están afectas al goce de beneficios de esta ley y la minoría estuvo de acuerdo que no forman parte. Por lo tanto, no se tiene conocimiento claro de esta ley.

Tabla 9: ítem N°6

6. *Las condiciones del régimen están dirigidas a las empresas que se encuentren en la etapa pre-productiva para gozar de los beneficios tributarios.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	14	26,9	26,9	26,9
	Indeciso	20	38,5	38,5	65,4
	De acuerdo	12	23,1	23,1	88,5
	Totalmente de acuerdo	6	11,5	11,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

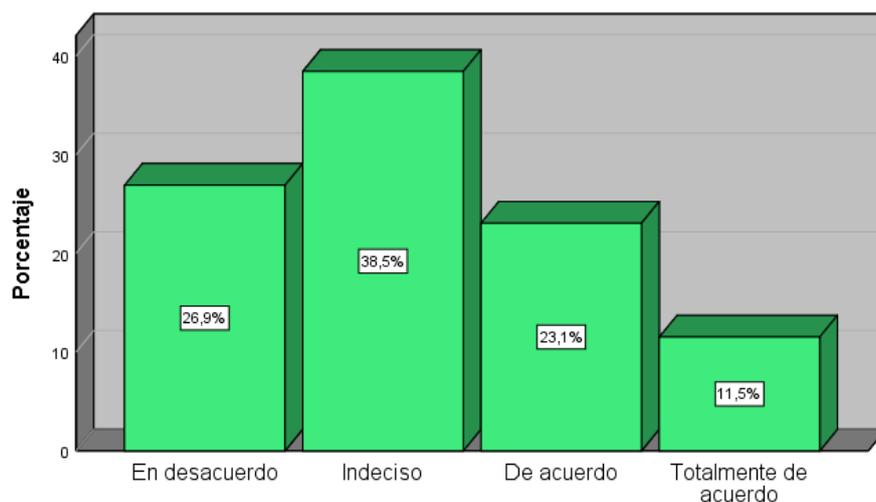


Figura 7: Gráfico de barras del Ítem N°6

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa si las empresas se deben de encontrar en la etapa pre-productiva para gozar de los beneficios tributarios. Mientras que otra parte estuvo en desacuerdo que no se deben de encontrar y la minoría respondió que las empresas si deben encontrarse en esta etapa. Por lo tanto, se infiere que no conocen de este requisito establecido en esta ley.

Tabla 10: Ítem N° 7

7. *Las condiciones del régimen establecen que los bienes de capital deben ser nuevos para hacer uso de los beneficios tributarios.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	9	17,3	17,3	17,3
	Indeciso	30	57,7	57,7	75,0
	De acuerdo	13	25,0	25,0	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

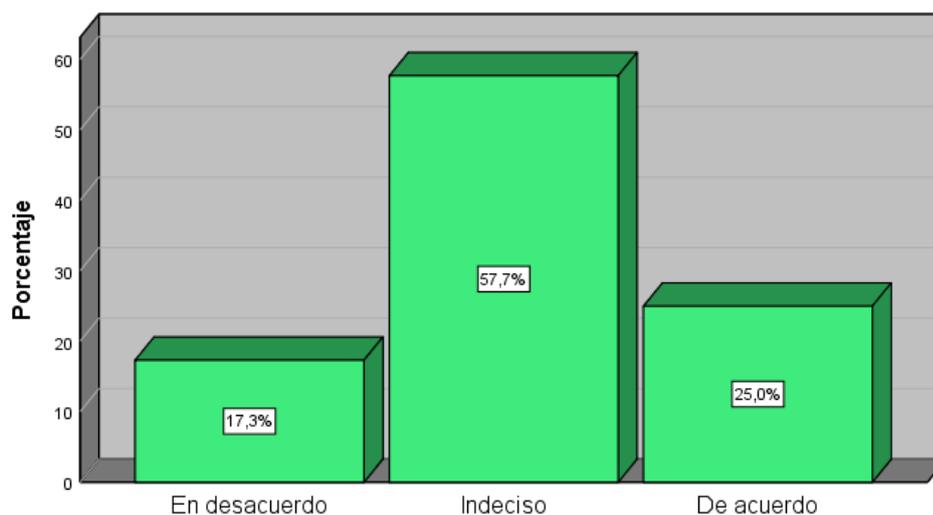


Figura 8: Gráfico de barras del Ítem N°7

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa que los bienes de capital deben ser nuevos. Mientras que otra parte estuvo de acuerdo que si deben de serlo y la minoría respondió que estaba en desacuerdo que los bienes de capital sean nuevos para cumplir con las efectuar el uso de los beneficios tributarios. Por lo tanto, hay un grupo de agricultores que no conocen de las condiciones de la normatividad.

Tabla 11: Ítem N°8

8. *Para el acogimiento al beneficio se debe presentar el formulario N° 4888 hasta el 31 de enero de cada ejercicio como acto constitutivo de los beneficios tributarios.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	19,2	19,2	19,2
	Indeciso	22	42,3	42,3	61,5
	De acuerdo	19	36,5	36,5	98,1
	Totalmente de acuerdo	1	1,9	1,9	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

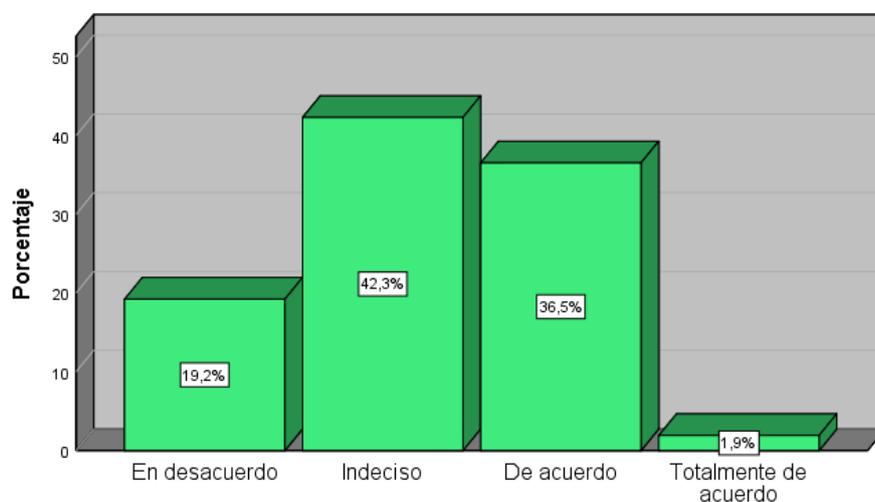


Figura 9: Gráfico de barras del Ítem N°8

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió indeciso al momento si deben de presentar el formulario N° 4888 hasta el 31 de enero de cada ejercicio como acto constitutivo de los beneficios tributarios. Mientras que otra parte estuvo de acuerdo que si deben de presentarlo y la minoría respondió que estaba en desacuerdo. Por lo tanto, hay un grupo que no conoce como acogerse a los incentivos tributarios.

Tabla 12: Ítem N° 9

9. *El formulario para el acogimiento al beneficio se puede presentar hasta el último día hábil del mes siguiente de iniciado las operaciones como acto declarativo de los beneficios tributarios.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	15	28,8	28,8	28,8
	Indeciso	18	34,6	34,6	63,5
	De acuerdo	11	21,2	21,2	84,6
	Totalmente de acuerdo	8	15,4	15,4	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

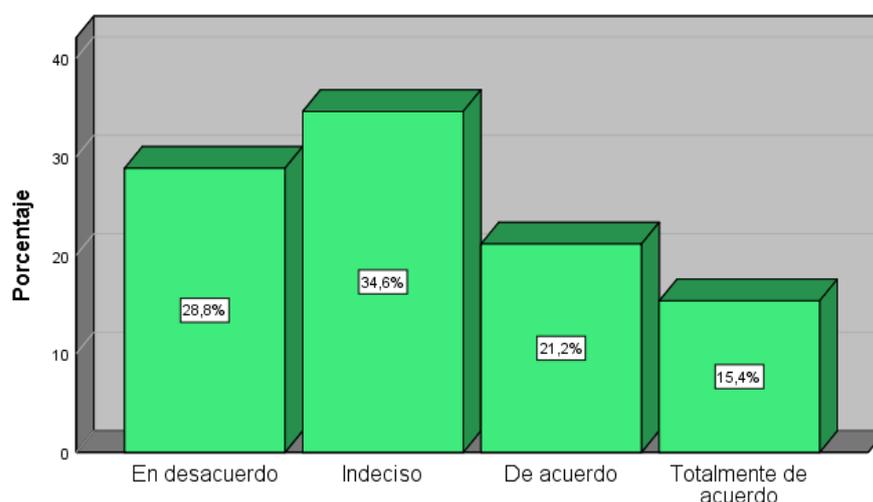


Figura 10: Gráfico de barras del Ítem N°9

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa que el formulario se debe de presentar hasta el último día hábil del mes siguiente en que se hayan iniciado operaciones. Mientras que otra parte estuvo en desacuerdo y una minoría estuvo totalmente de acuerdo con presentar hasta el último día hábil del mes siguiente dicho formulario que tiene acto declarativo de los beneficios tributarios. Por lo tanto, es un tema que está al margen de los conocimientos de los agricultores.

Tabla 13: Ítem N° 10

10. Los alcances de los beneficios se dan por otras actividades que no supere el 20% del total de su actividad productiva para acogerse a los beneficios tributarios.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	9	17,3	17,3	17,3
	Indeciso	30	57,7	57,7	75,0
	De acuerdo	13	25,0	25,0	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

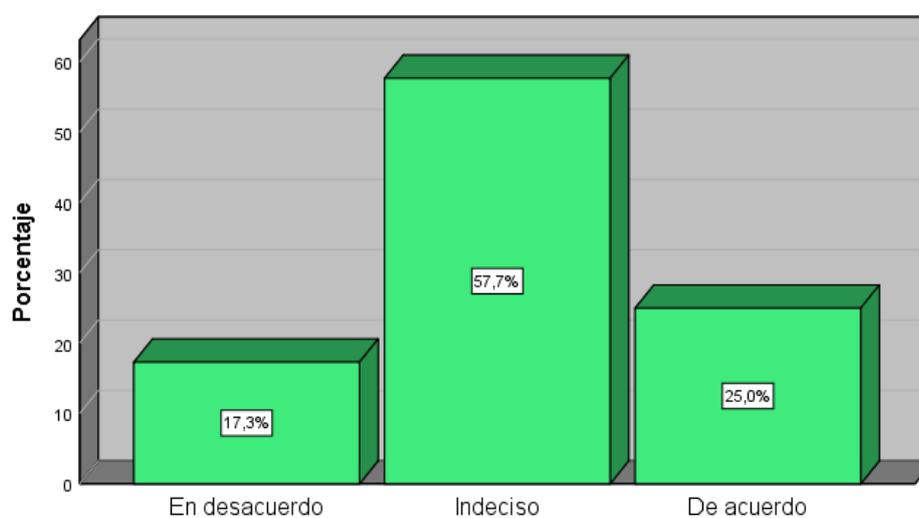


Figura 11: Gráfico de barras del Ítem N°10

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa si pueden desarrollar otras actividades de su actividad principal. Mientras que otra parte respondió de acuerdo que si pueden siempre que no superen el porcentaje establecido y la minoría estuvo en desacuerdo que los alcances de los beneficios se dan por otras actividades que no supere el porcentaje del total de su actividad productiva. Por lo tanto, no conocen profundamente del tema.

Tabla 14: Ítem N° 11

11. Los alcances de los beneficios están dirigidos a los sujetos que utilicen indebidamente el régimen al no cumplir con los requisitos establecidos para el goce de los beneficios tributarios.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	13	25,0	25,0	25,0
	Indeciso	19	36,5	36,5	61,5
	De acuerdo	17	32,7	32,7	94,2
	Totalmente de acuerdo	3	5,8	5,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

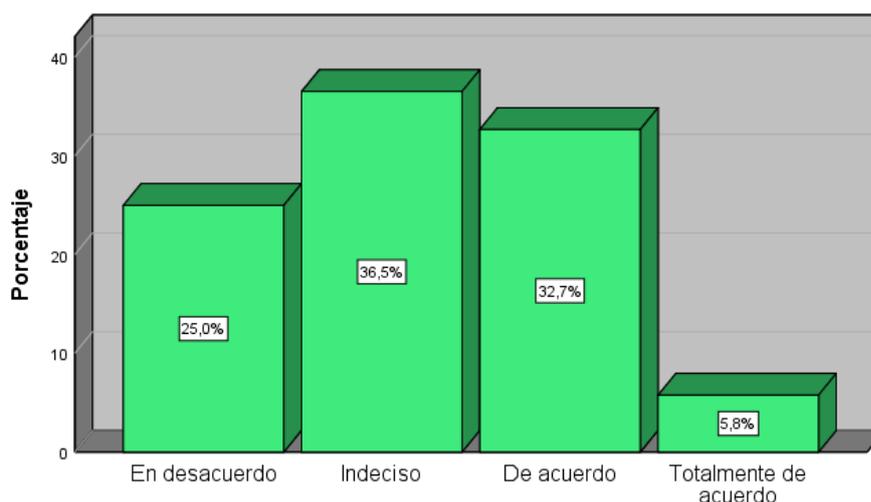


Figura 12: Gráfico de barras del Ítem N°11

Interpretación:

De las encuestas que se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa que los alcances de esta ley están dirigidos a los sujetos que utilicen indebidamente el régimen al no cumplir con los requisitos establecidos. Mientras que otra parte respondió de acuerdo y una minoría estuvo en desacuerdo para el goce de los beneficios tributarios. Por lo tanto, al no saber de esta parte pueden cometer una infracción.

Tabla 15: Ítem N° 12

12. Los alcances de los beneficios están dirigidas a los sujetos que no estén al día con el pago de sus obligaciones para no perder los beneficios tributarios.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	13	25,0	25,0	25,0
	Indeciso	24	46,2	46,2	71,2
	De acuerdo	15	28,8	28,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

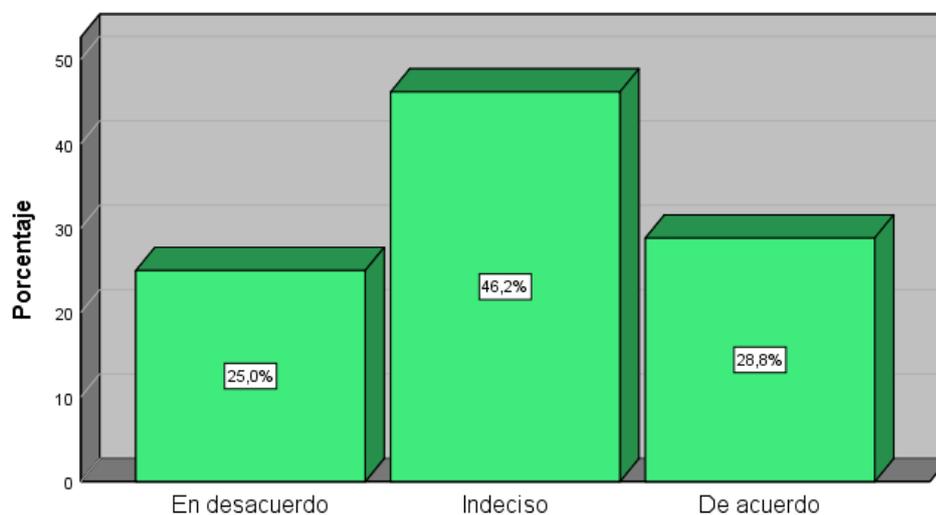


Figura 13: Gráfico de barras del Ítem N°12

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió indeciso con respecto a si los alcances de los beneficios están dirigidas a los sujetos que no estén al día con el pago de sus obligaciones para no perder los beneficios tributarios. Mientras que otra parte respondió de acuerdo y una minoría estuvo en desacuerdo que no afecta estar al día con sus pagos. Por lo tanto, se deduce que falta conocimiento sobre el tema.

Tabla 16: Ítem N° 13

13. La contratación laboral de su personal es de forma indeterminada o a plazo fijo según lo establece la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	7,7	7,7	7,7
	Indeciso	12	23,1	23,1	30,8
	De acuerdo	22	42,3	42,3	73,1
	Totalmente de acuerdo	14	26,9	26,9	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

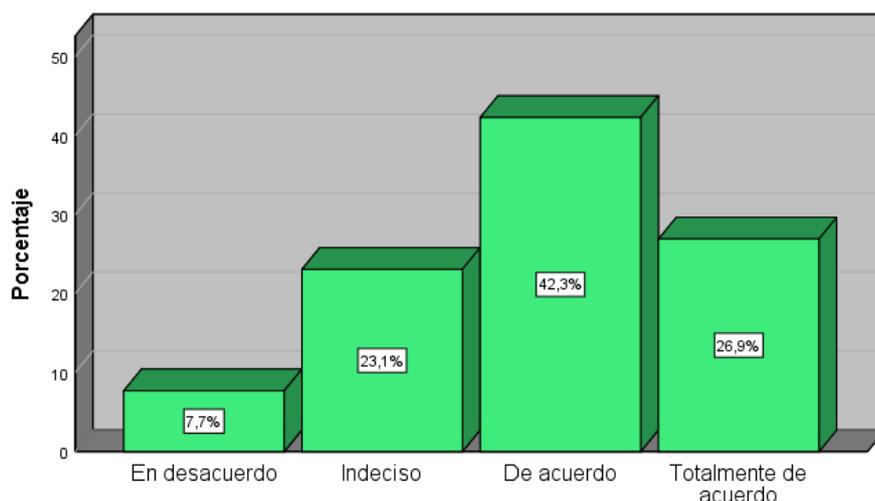


Figura 14: Gráfico de barras del Ítem N°13

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de acuerdo que la contratación laboral de su personal es de forma indeterminada o a plazo fijo según lo establece la ley de promoción agraria. Mientras que otra parte respondió de manera indecisa y una minoría estuvo en desacuerdo con la contratación laboral. Por lo tanto, los agricultores conocen de esta sección del tema por haber laborado para una empresa.

Tabla 17: Ítem N° 14

14. La contratación laboral establece una remuneración mínima diaria de trabajo de S/.36.29, según lo dicta la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Indeciso	14	26,9	26,9	28,8
	De acuerdo	20	38,5	38,5	67,3
	Totalmente de acuerdo	17	32,7	32,7	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

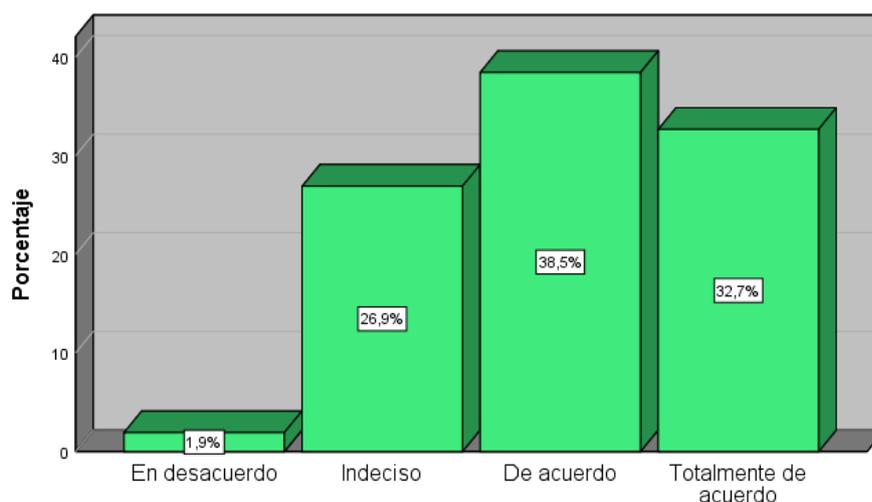


Figura 15: Gráfico de barras del Ítem N°14

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió totalmente de acuerdo que la contratación laboral establece una remuneración mínima diaria de trabajo de S/.36.29, donde está considerado la gratificación y cts, debido a que en algún momento han trabajado para alguna empresa de este rubro y conocen como está compuesto el jornal. Mientras que otra parte respondió de manera indecisa. Por lo tanto, los agricultores conocen del jornal diario que obtienen por ser un trabajador.

Tabla 18: Ítem N° 15

15. En la contratación laboral de la ley de promoción agraria, en caso de despido arbitrario, se considerará 15 remuneraciones diarias por cada año completo de servicio con un tope máximo de 180 remuneraciones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	8	15,4	15,4	15,4
	Indeciso	18	34,6	34,6	50,0
	De acuerdo	26	50,0	50,0	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

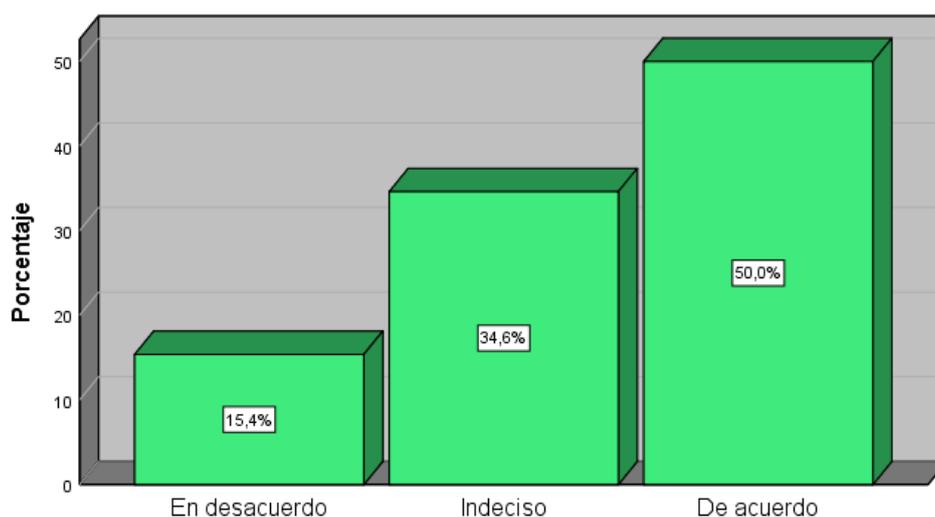


Figura 16: Gráfico de barras del Ítem N°15

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de acuerdo, que en caso de despido arbitrario, se considerará 15 remuneraciones diarias por cada año completo de servicio con un tope máximo de 180 remuneraciones. Mientras que otra parte respondió de manera indecisa y una minoría estuvo en desacuerdo con el despido arbitrario. Por lo que los agricultores conocen de la parte laboral de esta normatividad por que han trabajado en una empresa agricultora.

Tabla 19: Ítem N° 16

16. La devolución del IGV se realiza a través de notas de crédito negociables según lo dispone la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	21,2	21,2	21,2
	Indeciso	19	36,5	36,5	57,7
	De acuerdo	9	17,3	17,3	75,0
	Totalmente de acuerdo	13	25,0	25,0	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

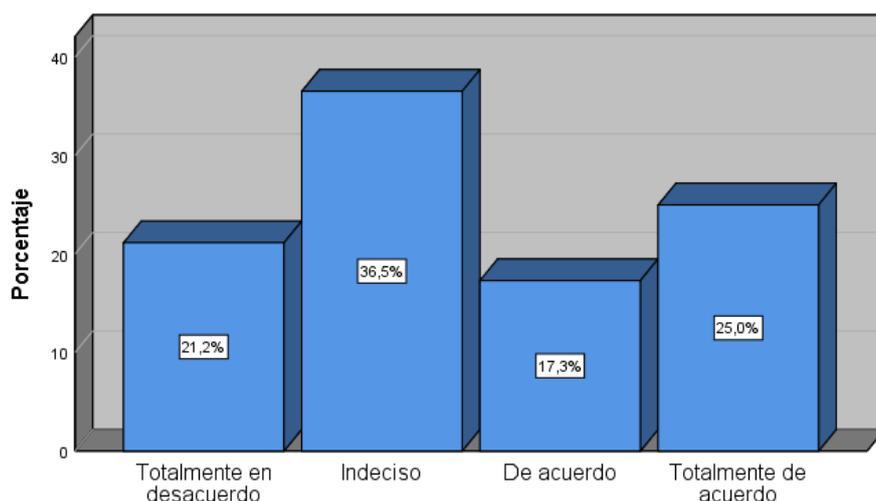


Figura 17: Gráfico de barras del Ítem N°16

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa que la devolución del IGV se realiza a través de notas de crédito negociables. Mientras que otra parte estuvo de acuerdo que si se da a través de ello y una minoría respondió totalmente en desacuerdo que la devolución se da por ese medio. Por lo que se llega a inferir que no están enfocados en el tema.

Tabla 20: Ítem N° 17

17. La restitución de derechos arancelarios permite obtener la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado como parte de los beneficios tributarios de la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	23,1	23,1	23,1
	Indeciso	15	28,8	28,8	51,9
	De acuerdo	13	25,0	25,0	76,9
	Totalmente de acuerdo	12	23,1	23,1	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

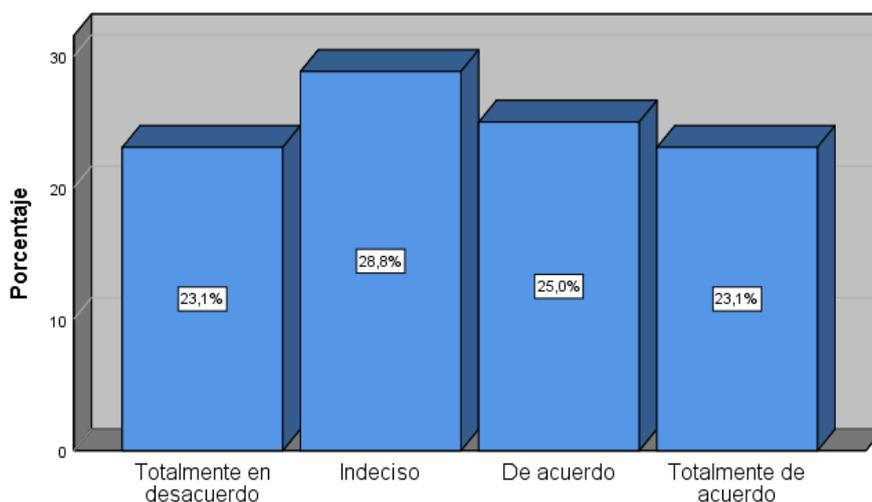


Figura 18: Gráfico de barras del Ítem N°17

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa que la restitución de derechos arancelarios permite obtener la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado. Mientras que otra parte respondió de acuerdo con la devolución del valor y una minoría estuvo totalmente en desacuerdo. Por lo tanto, no conocen más allá de los tratamientos tributarios.

Tabla 21: Ítem N° 18

18. Los gastos deducibles del impuesto a la renta que no den derecho a crédito fiscal se pueden deducir por un monto del 10% del valor de comprobantes anotados en el registro de compras según lo dicta la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	15	28,8	28,8	28,8
	Indeciso	18	34,6	34,6	63,5
	De acuerdo	13	25,0	25,0	88,5
	Totalmente de acuerdo	6	11,5	11,5	100,0
Total		52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

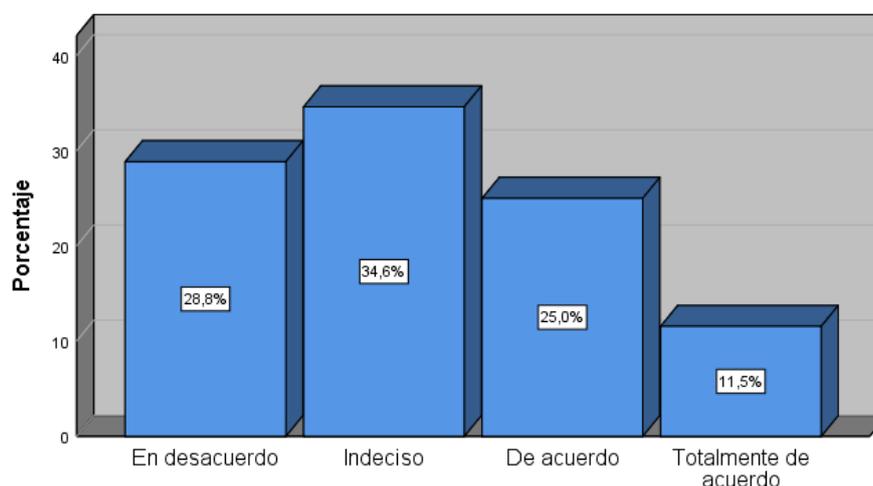


Figura 19: Gráfico de barras del Ítem N°18

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa que se pueden deducir gastos del impuesto a la renta que no den derecho a crédito fiscal por un monto del 10% del valor de comprobantes anotados en el registro de compras. Mientras otra parte respondió en desacuerdo y una minoría estuvo totalmente de acuerdo con la deducción de gasto. Por lo tanto, una parte está informada de la deducción de gasto permitido.

Tabla 22: Ítem N° 19

19. Los gastos deducibles del impuesto a la renta que se encuentren anotados en el registro de compras no podrán superar las 200 UIT para la reducción de las obligaciones tributarias de la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	18	34,6	34,6	34,6
	Indeciso	20	38,5	38,5	73,1
	De acuerdo	14	26,9	26,9	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

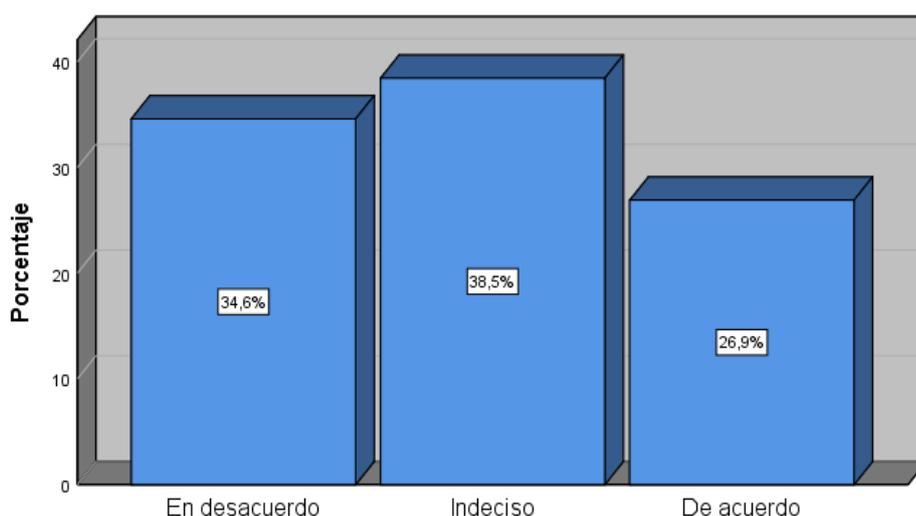


Figura 20: Gráfico de barras del Ítem N°19

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa que los gastos deducibles del impuesto a la renta que se encuentren anotados en el registro de compras no podrán superar las 200 UIT. Mientras que otra parte estuvo en desacuerdo y una minoría estuvo de acuerdo con la reducción de las obligaciones tributarias. Por lo tanto, conocen que se pueden deducir gastos que no den derecho a crédito fiscal pero no el límite que establece esta ley.

Tabla 23: Ítem N° 20

20. La depreciación acelerada por obras de infraestructura hidráulica u riego es del 20% anual conforme lo establece la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	13	25,0	25,0	25,0
	Indeciso	30	57,7	57,7	82,7
	De acuerdo	9	17,3	17,3	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

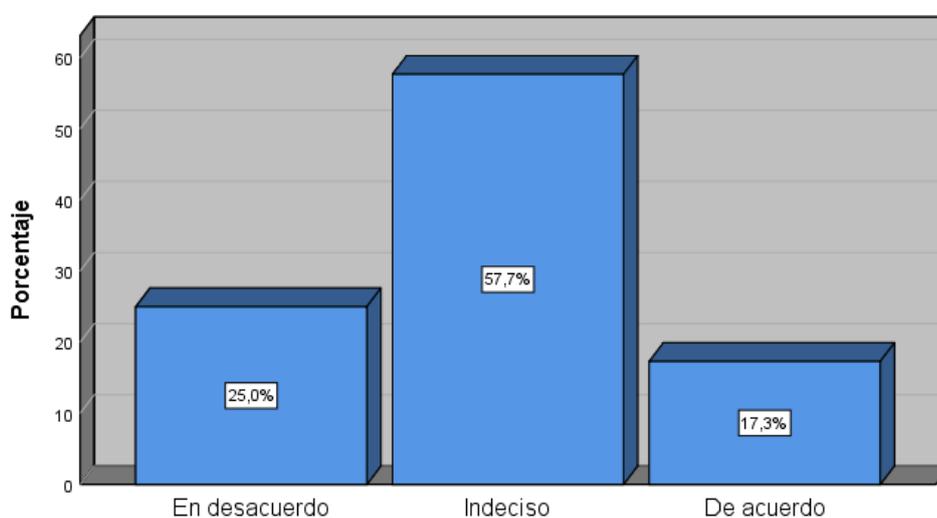


Figura 21: Gráfico de barras del Ítem N°20

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa en que la depreciación acelerada por obras de infraestructura hidráulica u riego es del veinte por ciento anual. Mientras que otra parte estuvo en desacuerdo que no era el porcentaje y una minoría estuvo de acuerdo con el por ciento de la depreciación acelerada. Por lo tanto, un pequeño grupo que tienen una idea de la depreciación por activos fijos.

Tabla 24: Ítem N° 21

21. La depreciación acelerada en caso no se hubiera terminado de depreciar se aplicará los porcentajes previstos en el artículo 39 de la ley del impuesto a la renta según lo establece la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	15	28,8	28,8	28,8
	Indeciso	26	50,0	50,0	78,8
	De acuerdo	11	21,2	21,2	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

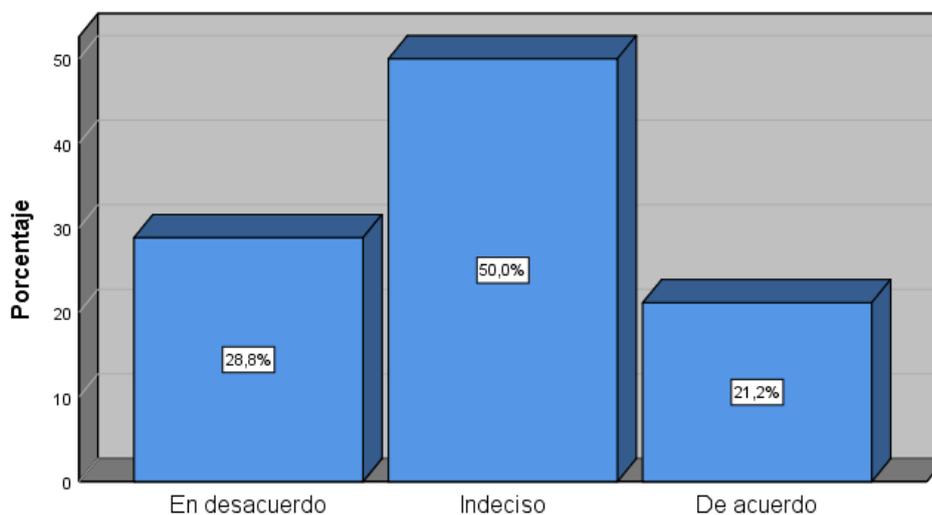


Figura 22: Gráfico de barras del Ítem N°21

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa que si en caso no se hubiera terminado de depreciar se aplicará los porcentajes previstos en el artículo 39 de la ley del impuesto a la renta. Mientras que otra parte estuvo en desacuerdo y una minoría estuvo de acuerdo que efectivamente se debería depreciarse según lo señalado en el artículo de esa ley. Por lo tanto, tienen ciertas dudas de la depreciación acelerada.

Tabla 25: Ítem N° 22

22. El impuesto a la renta de tercera categoría es del 15% en los recaudos del estado señalado en la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	14	26,9	26,9	26,9
	Indeciso	23	44,2	44,2	71,2
	De acuerdo	10	19,2	19,2	90,4
	Totalmente de acuerdo	5	9,6	9,6	100,0
Total		52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

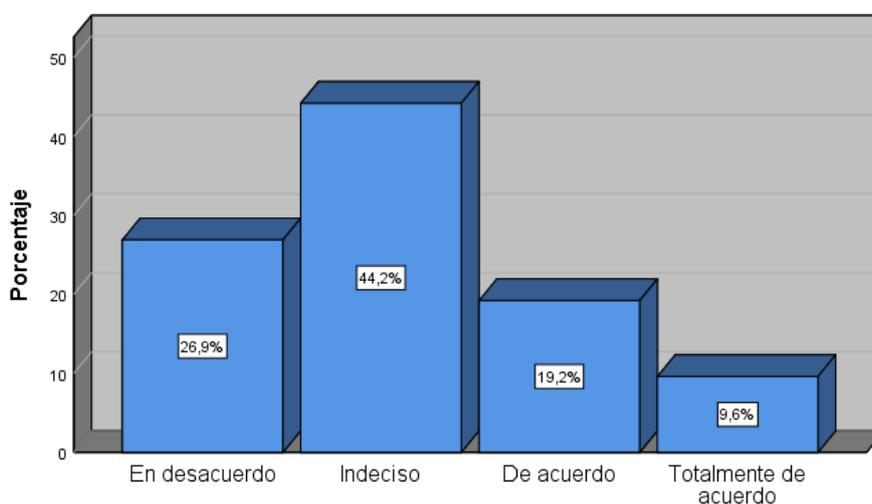


Figura 23: Gráfico de barras del Ítem N°22

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa que el impuesto a la renta de tercera categoría es del 15%, mientras que otra parte respondió en desacuerdo que no era ese el porcentaje y una minoría estuvo de acuerdo con el impuesto anual de tercera categoría. Por lo tanto, no tienen certeza que el impuesto por renta de tercera es inferior a comparación de los demás regímenes.

Tabla 26: Ítem N° 23

23. Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son del 1% para reducir las obligaciones tributarias según lo dispone la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	23,1	23,1	23,1
	Indeciso	25	48,1	48,1	71,2
	De acuerdo	9	17,3	17,3	88,5
	Totalmente de acuerdo	6	11,5	11,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

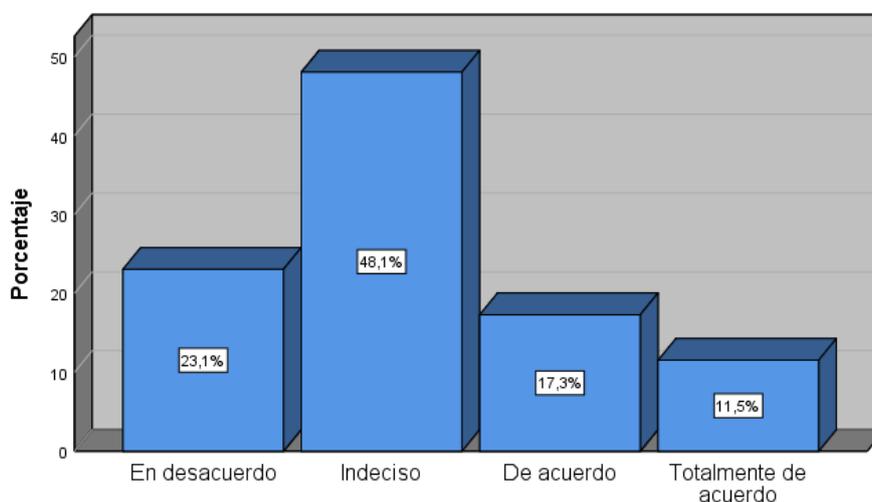


Figura 24: Gráfico de barras del Ítem N°23

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa que los pagos a cuenta del impuesto a la renta son del 1% para la reducción de las obligaciones tributarias. Mientras que otra parte estuvo en desacuerdo y la minoría estuvo totalmente de acuerdo que sea ese el porcentaje de pago a cuenta. Por lo tanto, cierta parte falta conocer acerca de los pagos a cuenta del impuesto a la renta.

Tabla 27: Ítem N° 24

24. El impuesto predial tiene una reducción del 50% del valor del predio como parte de los beneficios tributarios de la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	13,5	13,5	13,5
	En desacuerdo	2	3,8	3,8	17,3
	Indeciso	28	53,8	53,8	71,2
	De acuerdo	15	28,8	28,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

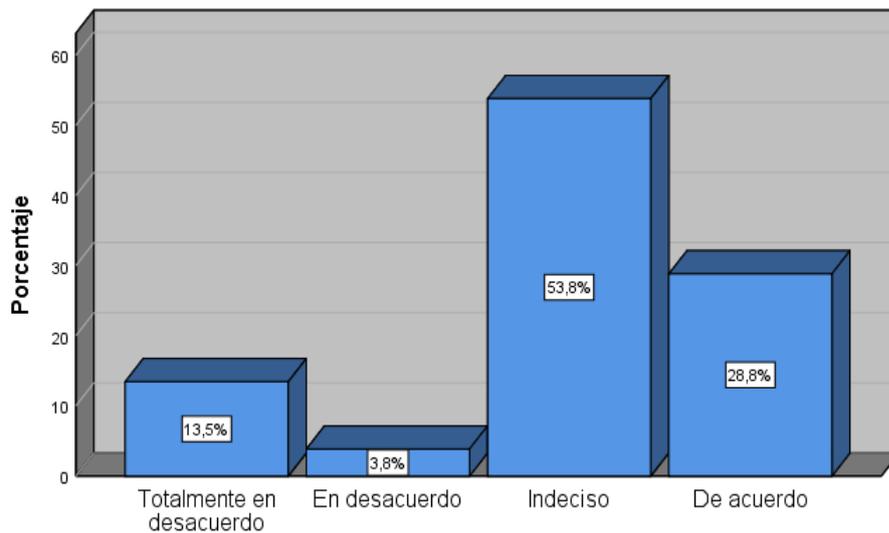


Figura 25: Gráfico de barras del Ítem N°24

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que la mayoría respondió de manera indecisa si el impuesto predial tiene una reducción del cincuenta por ciento del valor del predio. Mientras que otra parte respondió que estuvo de acuerdo con la reducción del impuesto predial y una minoría estuvo en desacuerdo. Por lo tanto, tienen dudas sobre si el pago de impuesto predial es a la mitad.

Tabla 28: Ítem N° 25

25. El Essalud del sector agrario es del 4% de la remuneración mensual dispuesto en la ley de promoción agraria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	11	21,2	21,2	21,2
	Indeciso	24	46,2	46,2	67,3
	Totalmente de acuerdo	17	32,7	32,7	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

Fuente: Resultado del SPSS.

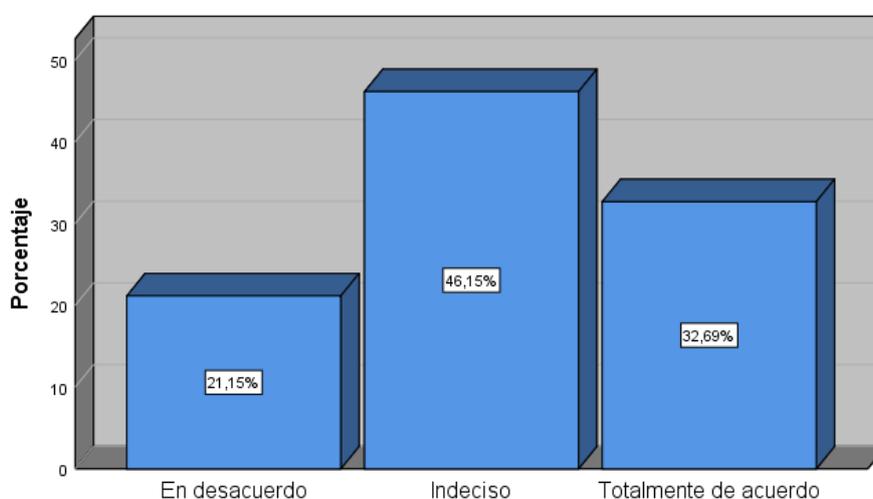


Figura 26: Gráfico de barras del Ítem N°25

Interpretación:

De las encuestas que se aplicó se obtuvo que una la mayoría respondió de manera indecisa si el pago por Essalud es del 4% de la remuneración mensual. Mientras que otra parte estuvo totalmente de acuerdo que ese era el porcentaje y una minoría estuvo en desacuerdo que no correspondía con el pago de Essalud del sector agrario. Por lo tanto, la mayoría están en duda sobre el importe que se realiza como empleador al Essalud.

3.2 Nivel inferencial

Prueba de normalidad

H₀: las cifras no son procedentes de una distribución normal

H₁: las cifras son procedentes de una distribución normal

Tabla 29: Pruebas de normalidad kolmogorov

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Ley de promoción agraria	,339	52	,000
Beneficios tributarios	,339	52	,000
Actividad económica	,379	52	,000
Persona natural o jurídica	,379	52	,000
Tratamientos tributarios especiales	,359	52	,000
Reducción en las obligaciones tributarias	,379	52	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Resultado del SPSS.

Se aprecia de la tabla 29 que el resultado conseguido en la prueba de normalidad, se obtiene un nivel de significancia 0.00 llegando ser montos mínimos a 0.005, por lo que podemos afirmar que la información recabada no procede de una distribución normal y corresponde a pruebas no paramétrica.

3.3 Validación de Hipótesis Prueba de hipótesis general

H₀: La ley de promoción agraria no se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

H₁: La ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

Regla general de decisión:

Si el “p” \geq 0.05, se acepta la hipótesis nula.

Si el “p” $<$ 0.05, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Tabla 30: *Coefficiente de correlación entre ley de promoción agraria y beneficios tributarios*

Correlaciones

			LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA	BENEFICIOS TRIBUTARIOS
Rho de Spearman	LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA	Coefficiente de correlación	1,000	,615**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	BENEFICIOS TRIBUTARIOS	Coefficiente de correlación	,615**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultado del SPSS.

Interpretación:

Se puede apreciar de la siguiente tabla que el nivel de significancia bilateral es igual 0.000 siendo menor que 0.05 por lo que permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Esto quiere decir que la ley de promoción agraria se relaciona significativamente con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. Al obtener un coeficiente de correlación de 0.615, entendiéndose como un

nivel positivo moderada de relación.

Hipótesis específica 1

H₀: La ley de promoción agraria no se relaciona con los tratamientos tributarios especiales en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

H₁: La ley de promoción agraria se relaciona con los tratamientos tributarios especiales en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

Tabla 31: *Coefficiente de correlación entre ley de promoción agraria y tratamientos tributarios especiales*

			LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA	TRATAMIENTOS TRIBUTARIOS ESPECIALES
Rho de Spearman	LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA	Coefficiente de correlación	1,000	,694**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	TRATAMIENTOS TRIBUTARIOS ESPECIALES	Coefficiente de correlación	,694**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultado del SPSS.

Interpretación:

Se puede apreciar de la siguiente tabla que el nivel de significancia bilateral es igual 0.000 siendo menor que 0.05 por lo cual permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Esto quiere decir que la ley de promoción agraria se relaciona significativamente con los tratamientos tributarios especiales en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. Al obtener un coeficiente de correlación de 0.694, entendiéndose como un nivel positivo moderada de relación.

Hipótesis específica 2

H₀: Los beneficios tributarios no se relacionan con la actividad económica en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

H₁: Los beneficios tributarios se relacionan con la actividad económica en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

Tabla 32: *Coefficiente de correlación entre beneficios tributarios y actividad económica*

Correlaciones

		BENEFICIOS TRIBUTARIOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA	
Rho de Spearman	BENEFICIOS TRIBUTARIOS	Coefficiente de correlación	1,000	,623**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Coefficiente de correlación	,623**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultado del SPSS.

Interpretación:

Se puede apreciar de la siguiente tabla que el nivel de significancia bilateral es igual 0.000 siendo menor que 0.05 por lo cual permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Esto quiere decir que los beneficios tributarios se relacionan significativamente con la actividad económica en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. Al obtener un coeficiente de correlación de 0.623, entendiéndose como un nivel positivo moderada de relación.

Hipótesis específica 3

H₀: Los beneficios tributarios no se relacionan con la reducción en las obligaciones tributarias en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

H₁: Los beneficios tributarios se relacionan con la reducción en las

obligaciones tributarias en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

Tabla 33: *Coefficiente de correlación entre beneficios tributarios y reducción en las obligaciones tributarias*

Correlaciones

			BENEFICIOS TRIBUTARIOS	REDUCCIÓN EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
Rho de Spearman		Coefficiente de	1,000	,778**
	BENEFICIOS	correlación		
	TRIBUTARIOS	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	REDUCCIÓN EN	Coefficiente de	,778**	1,000
	LAS	correlación		
OBLIGACIONES	Sig. (bilateral)	,000	.	
TRIBUTARIAS	N	52	52	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultado del SPSS.

Interpretación:

Se puede apreciar de la siguiente tabla que el nivel de significancia bilateral es igual 0.000 siendo menor que 0.05 por lo cual permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Esto quiere decir que los beneficios tributarios se relacionan significativamente con la reducción en las obligaciones tributarias en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. Al obtener un coeficiente de correlación de 0.778, entendiéndose como un nivel positivo alta de relación.

IV. DISCUSIÓN

Discusión

De los resultados obtenidos en este estudio la relación que existe entre la ley de promoción agraria y beneficios tributarios, se puede llegar a precisar las discusiones subsiguientes.

El trabajo realizado se propuso tener de objetivo general determinar de qué manera la ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.

Para llegar a validar el instrumento se llegó a emplear el Alfa de Cronbach donde los resultados fueron de 0.923 y 0.895 correspondiente al instrumento de las variables ley de promoción agraria y beneficios tributarios, donde se encuentran 15 y 10 items respectivamente, así mismo el nivel de confiabilidad es de 95% lo cual indica que es un valor ideal para el alpha de cronbach y que el valor este siempre en medio de 0.7 y 1, mientras más cerca este del 1 garantiza que los instrumentos sean suficientemente fiables.

1. De acuerdo a los resultados conseguidos a través de la estadística, la ley de promoción agraria tiene relación con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. El resultado se presenta en la hipótesis general y donde se ha hecho uso de la prueba de Rho de Spearman, teniendo como valor de significancia o valor p igual a 0,000 y menor que 0,05. Estimando que el nivel de confiabilidad es 95% con un margen de error porcentual del 5%, queriendo decir que la hipótesis nula se rechaza para aceptar la hipótesis alterna. De igual manera se tiene que el coeficiente de Rho Spearman es 0.615 Siendo por ello factible que la prueba de hipótesis de las variables posibilita decir que la ley de promoción agraria tiene una relación positiva moderada con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. Del mismo modo los resultados constatan la investigación realizada por Miranda (2015), quien señala el objetivo general en su investigación determinar el impacto de la Ley de Promoción del Sector Agrario N° 27360, en el desarrollo económico de las empresas dedicadas al cultivo en el Distrito de Trujillo. Concluye que el proyecto propuesto por el sistema tributario que se aplica para la zona agro, genera informalidad y fomenta la evasión tributaria, a causa de que los pequeños agricultores no cuentan con un grado instructivo que les permita respetar las exigencias del régimen tributario. Concluye

además que las empresas tienen conocimiento a la referida ley, los beneficios que esta otorga y que ayuda en el desarrollo económico del sector.

2. De acuerdo a los resultados conseguidos a través de la estadística la ley de promoción agraria tiene relación con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. El resultado se presenta en la hipótesis específica 1 y donde se ha hecho uso de la prueba de Rho de Spearman, teniendo como valor de significancia o valor p igual a 0,000 y menor que 0,05. Estimando que el nivel de confiabilidad es 95% con un margen de error porcentual del 5%, queriendo decir que la hipótesis nula se rechaza para aceptar la hipótesis alterna. De igual manera se tiene que el coeficiente de Rho Spearman es 0.694 Siendo por ello factible que la prueba de hipótesis de las variables posibilita decir que la ley de promoción agraria tiene una relación positiva moderada con los tratamientos tributarios especiales en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. Así mismo estos resultados constatan la investigación realizada por León (2013), quien concluye que los beneficios propuesto por esta ley, resulto muy buena para las sociedades empresariales, debido a que el pago de los tributos a tasas preferenciales ha conseguido fortalecer notablemente su liquidez y afronten en el corto plazo sus obligaciones, esto ayuda promover la inversión en los diferentes campos para la buena producción como lo es la tecnología.
3. De acuerdo a los resultados conseguidos a través de la estadística la ley de promoción agraria tiene relación con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. El resultado se presenta en la hipótesis específica 2 y donde se ha hecho uso de la prueba de Rho de Spearman, teniendo como valor de significancia o valor p igual a 0,000 y menor que 0,05. Estimando que el nivel de confiabilidad es 95% con un margen de error porcentual del 5%, queriendo decir que la hipótesis nula se rechaza para aceptar la hipótesis alterna. De igual manera se tiene que el coeficiente de Rho Spearman es 0.623 Siendo por ello factible que la prueba de hipótesis de las variables posibilita decir que los beneficios tributarios tienen una relación positiva moderada con la actividad económica en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. Así mismo estos resultados constatan la investigación realizada por Pérez (2017), quien concluye que, al analizar la ley de la Amazonia, se obtuvo que esta zona se ha beneficiado tributariamente siempre, ya que el propósito es unirla con el resto del país y no dejarla olvidada, considerando la inferioridad geográfica y de infraestructura que tienen. Es por eso que se extienden los beneficios

tributarios trayendo consigo una problemática de discusión que busca quitarlo, donde la población está disconforme en eliminarlo. Así mismo esta zona geográfica se desarrollan actividades que ayudan al crecimiento económico. La principal actividad que desarrollan es la agropecuaria, debido a la producción de arroz y café de buena calidad seguido por la actividad del comercio que facilita la conexión entre la selva y la costa.

4. De acuerdo a los resultados conseguidos a través de la estadística la ley de promoción agraria tiene relación con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. El resultado se presenta en la hipótesis específica 3 y donde se ha hecho uso de la prueba de Rho de Spearman, teniendo como valor de significancia o valor p igual a 0,000 y menor que 0,05. Estimando que el nivel de confiabilidad es 95% con un margen de error porcentual del 5%, queriendo decir que la hipótesis nula se rechaza para aceptar la hipótesis alterna. De igual manera se tiene que el coeficiente de Rho Spearman es 0.778 Siendo por ello factible que la prueba de hipótesis de las variables posibilita decir que los beneficios tributarios tienen una relación positiva muy fuerte con la reducción en las obligaciones tributarias en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018. Así mismo estos resultados constatan la investigación realizada por Guerra (2017), quien concluye que los beneficios dispuestos ayudan a tener un resultado favorable en la rentabilidad de las instituciones empresariales, puesto que, por cada sol, tiene una rentabilidad patrimonial baja, rentabilidad de capital media alta, utilidad bruta regular, un margen de utilidad neta media baja, esto quiere decir que se tiene utilidades favorables al disminuir la carga tributaria y laboral.

V. CONCLUSIONES

Conclusiones

1. De acuerdo al objetivo general planteado, se ha logrado contrastar y verificar con la realidad, que la ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018, se llegó a esta conclusión teniendo en cuenta que la mayoría de agricultores no conocen de los beneficios tributarios que brinda esta ley, debido a la poca información y el bajo nivel de instrucción que reciben.
2. Según el objetivo específico 1 planteado y validado, se ha logrado describir que la ley de promoción agraria se relaciona con los tratamientos tributarios especiales en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018, se llegó a esta conclusión luego de describir los beneficios planteados dentro de esta ley, donde no conocen los tratamientos que ayudan a disminuir el pago de impuesto como parte de desarrollo económico debido a que desconocen de la interpretación del marco legal.
3. Según el objetivo específico 2 planteado y validado, se ha logrado analizar que los beneficios tributarios se relacionan con la actividad económica en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018, se llegó a esta conclusión luego de analizar que los beneficios tributarios se aplican para ciertas actividades económicas que se encuentren comprendida dentro del marco legal y a su vez se desarrollen dentro de la zona geográfica comprendida. Pues es así que los agricultores no tienen claro a qué actividades están relacionadas por el desconocimiento de esta ley.
4. Según el objetivo específico 3 planteado y validado, se ha logrado señalar que los beneficios tributarios se relacionan con la reducción en las obligaciones tributarias en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018, se llegó a esta conclusión luego de señalar que beneficios tributarios ofrece esta ley sobre los tributos y que los agricultores lastimosamente no sacan provecho de los beneficios que el estado les otorga debido a que están ajenos al conocimiento para la inversión.

VI. RECOMENDACIONES

Recomendaciones

1. Se recomienda al estado ampliar la vigencia de la ley de promoción agraria 27360 ya que promueve la inversión a través de la agricultura beneficiándose los agricultores para que puedan crecer económicamente y mejore su situación en que se encuentran y beneficiándose también el mismo estado ya que incentivan a los agricultores a exportar sus productos siendo así que la agricultura es uno de los principales ingresos que tiene el país.

2. Se recomienda tomar en cuenta los beneficios laborales que perciben los empleados. Esta ley favorece considerablemente al empresario y tienen insatisfecho a los empleados, que son piezas fundamentales para que las organizaciones funcionen, lo cual se les debería abonar de acuerdo a la mejora económica de la empresa una remuneración que les permita solventar su canasta familiar. Puesto que esto les genera disconformidad lo que produce huelgas que paralicen las actividades de la empresa.

3. Se recomienda a la administración tributaria realizar charlas de capacitación y orientación constante a los contribuyentes agrícolas a que puedan comprender la normatividad, debido a que los resultados arrojados denotan que no tienen el conocimiento suficiente sobre esta ley, ello ayudará a que muchos agricultores puedan tributar en la formalización y haya un mayor recaudo de tributos.

4. Se recomienda al estado que haya ciertas especificaciones para que las nuevas empresas a formar se encuentren beneficiadas con la reducción de los tributos y en cuanto a las que ya se encuentran posicionadas deberían de acogerse a una sub-categoría y no beneficiándose al máximo con esta ley sacando provecho y dejando en desventaja a las nuevas sociedades.

REFERENCIAS

REFERENCIAS

- Aguilar E., H. (2008). Beneficios e incentivos tributarios. Lima: Entrelíneas.
- Alayo P., C. (2016). Beneficios tributarios régimen agrario y de amazonía. Lima: Editorial Tinco.
- Alvitez F., y Díaz A. (2017). Estrategias Tributarias Para Formalizar A Los Pequeños Productores De Arroz Del Subsector De Riego De Lambayeque – 2015. (Tesis de titulación). Recupera de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/1292>
- Apaza M., M. (2015). Adopción y aplicación de las normas internacionales de información financiera NIIF-NIC-CNIIF-SIC. Lima: Instituto Pacífico.
- Barreto, P. (octubre, 2011). La Ganadería. Recuperado de: <http://ingenieriaagroindustrial-unt.blogspot.com/2011/10/la-ganaderia.html>
- Barzola Y., P. (2011). Beneficios Tributarios en el IGV y el impuesto a la Renta. Lima: Gaceta Jurídica.
- Becerra C., M. (2017). Regímenes tributarios especiales. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bernal, J (agosto, 2009). Beneficios Tributarios para el Sector Agrario – Ley N° 27360 (Parte1). Recuperado de: http://aempresarial.com/web/revitem/1_9914_56321.pdf
- Bernal, J (agosto, 2009). Beneficios Tributarios para el Sector Agrario – Ley N° 27360 (Parte Final). Recuperado de: http://aempresarial.com/web/revitem/1_10039_66127.pdf
- Carrasco Díaz., S. (2015). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial San Marcos.

Código tributario. (22 de junio 2013). El peruano. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf

Cooper, W. y Ijiri, Y. (2005). Diccionario Kohler para contadores. (6.a ed.). México: Limusa

Guerra, L. (2017). Beneficios Tributarios del régimen agrario y su efecto en la rentabilidad de la asociación sagrado corazón de jesus, periodo 2014-2016. (Tesis de titulación). Recuperada de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10755/guerra_al.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, Fernández y Baptista (2014). Metodología de la Investigación. (6° Ed.). México: Edamsa Impresiones.

Huaman, F. (2017). Beneficios Tributarios y su relación con el Crecimiento Económico en las cooperativas comunales, del distrito de Simón Bolívar-Pasco, 2017. (Tesis de titulación). Recuperada de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15600/Huaman_AFDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Kohler R., E. (2004). Diccionario de términos contables y económicos. (6.a ed.). Lima, Perú: Ediciones científicas.

León, E. (2013). Influencia de la ley de promoción del sector agrario N° 27360 en el desarrollo de las empresas dedicadas al cultivo de esparrago del distrito de Virú. (Tesis de titulación). Recuperada de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2482/leon_ever.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martinez, B., Vergaray, Y. y Effio, F. (2011). Regímenes laborales especiales. Lima: Entrelíneas.

Miguel, B. (2009). Oaxaca: La Actividad Productiva Maguey recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009a/492/#indice>

- Milla Dextre, M. (2014). Los Beneficios tributarios de la Amazonia y la rentabilidad de la empresa IP combustible SA. Iquitos 2014. (Tesis de titulación, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso el 14 de octubre de 2018)
- Miranda, H. (2015). Ley de promoción del sector agrario N° 27360 y su incidencia en el desarrollo económico de las empresas dedicadas al cultivo en el distrito de Trujillo. (Tesis de titulación). Recuperada de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2121/mirandavalverde_heder.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ñaupas, H., Mejia, E., Novoa E. y Villagomes, A. (2014). Metodología de la Investigación. (4° Ed.). Bogotá, Colombia: editorial. U.
- Quezada, L. (octubre, 2011). La agricultura en el Perú. Recuperado de: <http://ingenieriaagroindustrial-unt.blogspot.com/2011/10/la-agricultura-en-el-peru.html>
- Pérez, J. (2017). Beneficios tributarios otorgados por la ley de promoción de la inversión en la amazonia N°27037 y su influencia en el desarrollo económico de la población urbana de Bagua grande, departamento Amazonas – 2016. (Tesis de titulación). Recuperada de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/1021/1/TL_PerezD%C3%ADazJoselito.pdf
- Ruiz, F. (2013). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13808>
- Sunat (2014). Restitución de derechos arancelarios – drawback recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa-pg.07.htm>

Staff Tributarios-Contable (2017). Cierre contable y tributario 2016 NIC 12 - Impuesto a la Renta, Limas: Entrelineas.

Valderrama, S. (2018). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (8va ed.). Perú: editorial San marcos E.I.R.L, editor.

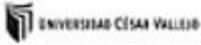
Villanueva C. (2011). Los beneficios tributarios: Exoneración, inafectación, entre otros
Revista Actualidad Empresarial. Recuperado de
http://aempresarial.com/web/revitem/1_12813_62051.pdf

ANEXOS

Anexo N°1: Matriz De Consistencia

“Ley de promoción agraria y beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><u>GENERAL</u></p> <p>¿De qué manera la ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018?</p>	<p><u>GENERAL</u></p> <p>Determinar de qué manera la ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.</p>	<p><u>GENERAL</u></p> <p>La ley de promoción agraria se relaciona con los beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.</p>	<p>LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - AGRICULTURA - GANADERÍA - APICULTURA - AGROINDUSTRIA - CONDICIONES DEL RÉGIMEN ACOGIMIENTO AL BENEFICIO - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS - CONTRATACIÓN LABORAL 	<p>1. NIVEL DE ESTUDIO El nivel de estudio a realizar es descriptivo-correlacional, porque se describirá cada una de las variables y correlacional porque se explicará la relación entre la variable 1 y variable 2.</p> <p>2. DISEÑO DE ESTUDIO El tipo de diseño a realizar es no experimental, porque no manipularemos las variables.</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>3. TIPO DE MUESTRA Se utilizará el muestreo no probabilístico, porque las muestras se recogen a cierta parte de la población, en el que no todos los elementos de esta tienen la posibilidad de ser elegidos.</p> <p>4. TAMAÑO DE MUESTRA La unidad de análisis de estudio se extraerá de la población utilizando la fórmula de muestreo.</p> <p>5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS Variable 1: Ley de promoción agraria Técnica: La técnica a utilizar será la encuesta. Instrumento: El instrumento será el cuestionario que es de elaboración propia. Variable 2: Beneficios tributarios Técnica: La técnica a utilizar será la encuesta. Instrumento: El instrumento será el cuestionario que es de elaboración propia.</p>
<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>¿De qué manera la ley de promoción agraria se relaciona con los tratamientos tributarios especiales en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018?</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>Describir de qué manera la ley de promoción agraria se relaciona con los tratamientos tributarios especiales en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>La ley de promoción agraria se relaciona con los tratamientos tributarios especiales en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.</p>			
<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>¿De qué manera los beneficios tributarios se relacionan con la actividad económica en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018?</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>Analizar de qué manera los beneficios tributarios se relacionan con la actividad económica en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>Los beneficios tributarios se relacionan con la actividad económica en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.</p>	<p>BENEFICIOS TRIBUTARIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - DEVOLUCIÓN DEL IG V - RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS - GASTOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA - DEPRECIACIÓN ACELERADA - IMPUESTO A LA RENTA - PAGOS A CUENTA - IMPUESTO PREDIAL - ESSALUD 	
<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>¿De qué manera los beneficios tributarios se relacionan con la reducción en las obligaciones tributarias en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018?</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>Señalar de qué manera los beneficios tributarios se relacionan con la reducción en las obligaciones tributarias en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.</p>	<p><u>ESPECÍFICO</u></p> <p>Los beneficios tributarios se relacionan con la reducción en las obligaciones tributarias en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018.</p>			



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: **Walter Gregorio Ibarra Fretell**
Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la universidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título de mi investigación es: LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DE ICA, AÑO 2018. y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma
Apellidos y nombre:
Quispe Moquillaza Yehison
D.N.I: 72662429

	DIMENSION 13						
13	Impuesto a la renta						
a	El impuesto a la renta de tercera categoría es del 15% en los recaudos del estado señalado en la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	
	DIMENSION 14	Si	No	Si	No	Si	No
14	Pagos a cuenta						
a	Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son del 1% para reducción de las obligaciones tributarias según lo dispone la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	
	DIMENSION 15	Si	No	Si	No	Si	No
15	Impuesto predial						
a	El impuesto predial tiene una reducción del 50% del valor del predio como parte de los beneficios tributarios de la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	
	DIMENSION 16	Si	No	Si	No	Si	No
16	Essalud						
a	El Essalud del sector agrario es del 4% de la remuneración mensual dispuesto en la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

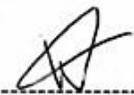
Apellidos y nombres del juez validador. Ibarra Freije, Walter Gregorio DNI: 06098355

Especialidad del validador: Dr. Contabilista

20 de 11 del 2018

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Ambrocio Teodoro Esteves Pairazaman
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la universidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título de mi investigación es: LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DE ICA, AÑO 2018. y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Apellidos y nombre:
Quispe Moquillaza Yehison
D.N.I: 72662429

	DIMENSION 13						
13	Impuesto a la renta						
a	El impuesto a la renta de tercera categoría es del 15% en los recaudos del estado señalado en la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	
	DIMENSION 14	Si	No	Si	No	Si	No
14	Pagos a cuenta						
a	Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son del 1% para reducción de las obligaciones tributarias según lo dispone la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	
	DIMENSION 15	Si	No	Si	No	Si	No
15	Impuesto predial						
a	El impuesto predial tiene una reducción del 50% del valor del predio como parte de los beneficios tributarios de la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	
	DIMENSION 16	Si	No	Si	No	Si	No
16	Essalud						
a	El Essalud del sector agrario es del 4% de la remuneración mensual dispuesto en la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): SI hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Ambrocio Teodoro Esteves Pafrageiman

DNI: 17.846.910

Especialidad del Doctor en Administración Financiera

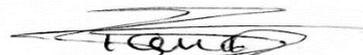
¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

20 de 11 del 18

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Donato Díaz Díaz
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la universidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título de mi investigación es: LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DE ICA, AÑO 2018. y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Apellidos y nombre:
Quispe Moquillaza Yehison

D.N.I: 72662429

	DIMENSION 13						
13	Impuesto a la renta						
a	El impuesto a la renta de tercera categoría es del 15% en los recaudos del estado señalado en la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	
	DIMENSION 14	Si	No	Si	No	Si	No
14	Pagos a cuenta						
a	Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son del 1% para reducción de las obligaciones tributarias según lo dispone la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	
	DIMENSION 15	Si	No	Si	No	Si	No
15	Impuesto predial						
a	El impuesto predial tiene una reducción del 50% del valor del predio como parte de los beneficios tributarios de la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	
	DIMENSION 16	Si	No	Si	No	Si	No
16	Essalud						
a	El Essalud del sector agrario es del 4% de la remuneración mensual dispuesto en la ley de promoción agraria.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador.

DNI: 2.876.733.0

Díaz Díaz Donato

Especialidad del *Tributación*

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir dimensión

...22...de...11...del 2018


Firma del Experto Informante.

Anexo N° 3: Acta de aprobación de originalidad de tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Version : 09 Fecha : 23-03-2016 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, GILBERTO RICARDO GARCÍA CÉSPEDES docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES y Escuela Profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, revisor(a) de la tesis titulada "LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DE ICA, AÑO 2018", del (de la) estudiante YEHISON JESUS QUISPE MOQUILLAZA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 28...% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 25 de junio de 2019



GILBERTO RICARDO GARCÍA CÉSPEDES
DNI: 106394097

Elaboró	Dirección de investigación	Revisó	Responsable del SOC	Aprobó	Vicerectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	--------------------------------

Anexo N° 4: Pantallazo de software Turnitin

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The main document area shows the following text:

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
"Ley de promoción agraria y beneficios tributarios en el distrito de Santiago departamento de Ica, año 2018"
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO
AUTOR:
QUISPE MOQUILLAZA, Yehison Jesús (ORCID: 000-0002-5229-9687)
ASESOR:
DR. GARCÍA CÉSPEDES, Gilberto Ricardo (PhD) (ORCID: 0000-0001-6301-4950)
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Tributación
LIMA - PERÚ
2019-I

A handwritten signature of Dr. Ricardo García C. is visible on the right side of the document.

The right sidebar shows a "Resumen de coincidencias" (Summary of Similarities) panel with a total score of 28%. The list of sources includes:

Rank	Source	Percentage
3	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.lamolina.ed... Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.uladech.ed... Fuente de Internet	1 %
6	www.cacvirtual.upla.ed... Fuente de Internet	1 %
7	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1 %
8	es.scribd.com Fuente de Internet	1 %
9	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	1 %

The bottom status bar indicates: "Página: 1 de 75", "Número de palabras: 14045", "Text-only Report", "High Resolution", and "Activado". The system tray shows the date 25/06/2019 and time 22:21.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

..... QUIRPE MORALES YERISON JESUS
D.N.I. : 77662429
Domicilio : M.F. IT. 22 AV. ALDAS VEGA - SAP
Teléfono Fijo : Móvil : 982013044
E-mail :

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : CIENCIAS EMPRESARIALES
Escuela : CONTABILIDAD
Carrera : CONTABILIDAD
Título : CONTADOR PÚBLICO

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

..... QUIRPE MORALES YERISON JESUS

Título de la tesis:

..... LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA Y BENEFICIOS
..... TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO
..... DE SCA, AÑO 2018

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma : 

Fecha : MARZO 2020



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

QUISPE MOQUILLAZA YEHISON JESUS

INFORME TITULADO:

LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA Y BENEFICIOS
TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO DE ICA, AÑO 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

CONTADOR PÚBLICO

SUSTENTADO EN FECHA: 02 de Julio de 2019

NOTA O MENCIÓN: 14



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACION